



## ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA



**Solicitud de Declaración de Interés Comunitario de regularización –DICr-** para atribución de uso y aprovechamiento en Suelo Rural de instalaciones destinadas a una actividad industrial existente de fabricación de ferrallas, estructuras metálicas y carpintería metálica en general al amparo de la D.T. 24ª del TRLOTUP POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 Y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161  
Versión: 01  
Revisión: 02  
Fecha: Diciembre 2021





ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.  
POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161  
Versión: 01  
Revisión: 02  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

Entrega del **ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA** para la **solicitud de Declaración de Interés Comunitario de regularización** –DICr- para atribución de uso y aprovechamiento en ruelo Rural de instalaciones destinadas a una actividad industrial existente de fabricación de ferrallas, estructuras metálicas y carpintería metálica en general al amparo de la D.T. 24ª del TRLOTUP, en el Polígono 10, Parcelas 22, 24, 25 y 29 del catastro de rústica en el T.M. de Catral (Alicante), encargado por GRAU RUIZ HIJOS S.L. a la empresa consultora en Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Paisaje, AMBARTEC Gestión y Proyectos S.L.

Actuando en representación de AMBARTEC,

Dña. Patricia Antón Belmonte

Bióloga



## ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	4
2. METODOLOGÍA.....	7
3. DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DEL ALCANCE DE LA ACTUACIÓN.....	12
4. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y SOLUCIÓN ADOPTADA.....	18
5. RELACIÓN CON OTROS PLANES, ESTUDIOS Y PROYECTOS.....	22
5.1. ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ETCV) Y EL PAISAJE.....	22
5.2. PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT).....	25
5.2.1 PATICOVA.....	25
5.2.1.1. SISTEMA NACIONAL DE CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES (SNCZI).....	28
5.2.2. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL LITORAL (PATIVEL).....	29
5.2.3. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA VEGA BAJA del segura.....	30
5.2.4. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA – PATFOR.....	36
5.3. OTROS PLANES.....	37
5.3.1. PLAN EÓLICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.....	37
5.3.2 PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.....	37
5.3.3. PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.....	38
5.4 OTRAS DECLARACIONES DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL ENTORNO INMEDIATO.....	39
5.5. PLANES Y PROYECTOS EN TRAMITACIÓN EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO.....	39
5.6. PLANEAMIENTO MUNICIPAL.....	40
6. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE DEL ÁMBITO DE ESTUDIO.....	41
7. ANÁLISIS DE VISIBILIDAD.....	47
8. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.....	50
9. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN VISUAL.....	52
10. NORMAS Y DIRECTRICES DE APLICACIÓN.....	56
11. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.....	57
11.1. JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS MEDIANTE TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y SIMULACIÓN VISUAL.....	58
12. PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN.....	61
13. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.....	62



## 1. ANTECEDENTES.

La mercantil "GRAU RUIZ HIJOS, S.L." tiene la intención de solicitar y obtener, de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Generalitat Valenciana, una autorización administrativa de uso y aprovechamiento en Suelo Rural, en concreto, Declaración de interés Urbanístico de Regularización (DICr) de instalaciones destinadas a una actividad industrial existente de fabricación de ferrallas, estructuras metálicas y carpintería metálica en general al amparo de la Disposición Transitoria 24ª del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje en la Comunidad Valenciana (TRLOTUP) en las parcelas 22, 24, 25 y 29 del Polígono 10 del catastro de rústica del municipio de Catral –Alicante-.

Por su parte, el artículo 203 de la LOTUP no solo exige la necesaria justificación de la necesidad de emplazamiento en medio rural, valorando la compatibilidad de la actuación con la infraestructura verde, así como la cercanía de la actividad a las redes de infraestructuras ya existentes y la contribución de la actividad a mejorar los niveles de ocupación laboral de la zona (artículo 203.2), sino que además requiere la elaboración de un instrumento de paisaje (artículo 203.3), con independencia que el proyecto se encuentre o no sujeto a evaluación de impacto ambiental.

En el actual contexto normativo, es el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP), la que regula los instrumentos de ordenación que están sujetos a evaluación paisajística, estableciendo tres figuras fundamentales para su análisis: los estudios de paisaje, los estudios de integración paisajística (EIP) y los programas de paisaje. Los estudios de integración paisajística son los instrumentos que valoran los efectos sobre el carácter y la percepción del paisaje de planes, proyectos y actuaciones con incidencia en el paisaje y establecen medidas para evitar o mitigar los posibles efectos negativos. Es por tanto, el instrumento adecuado para evaluar la posible incidencia sobre el paisaje que la propuesta presentada (declaración de interés comunitario) puede tener sobre el entorno.

Por otra parte, el art. 6.5 del TRLOTUP determina la necesidad de someter estos instrumentos a participación pública así como a consulta por parte de las administraciones públicas afectadas para que éstas se pronuncien en un plazo máximo igual al del procedimiento del documento al que acompañe. La participación pública de tales instrumentos tendrá por objeto:

- a) Hacer accesible, a través de los instrumentos de paisaje, la información relevante sobre las acciones previstas por el plan o proyecto al que acompañe, los efectos sobre el paisaje existente y la calidad de los generados ya sean naturales, rurales, urbanos o periurbanos.
- b) Obtener información útil del público interesado y facilitar y encauzar el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.
- c) En los estudios de paisaje y de integración paisajística, conocer la opinión o preferencias del público interesado respecto del valor de los paisajes concernidos, de la definición de los objetivos de calidad paisajística y de las opciones consideradas en los planes o proyecto a que acompañen, y en el caso de los programas, participar en la definición de sus objetivos concretos.

De acuerdo al Anexo II del TRLOTUP el contenido de los EIP ha considerar lo siguiente:

- a) *La descripción y definición del alcance de la actuación y de cada una de sus fases, sus antecedentes y objetivos. Se incluirá documentación gráfica con el ámbito de estudio, así como la localización, implantación en el entorno, ordenación y diseño, tanto de la actuación como de las instalaciones o elementos auxiliares necesarios para su funcionamiento, como accesos o infraestructuras.*
- b) *El análisis de las distintas alternativas consideradas, incluida la alternativa cero, y una justificación de la solución propuesta, en caso de que se requiera en el procedimiento dicho análisis. Todo ello analizado desde el punto de vista de la incidencia en el paisaje, sin perjuicio del análisis que se efectúe en otros documentos respecto a otras materias sectoriales.*



c) La caracterización del paisaje del ámbito de estudio, mediante la delimitación, descripción y valoración de las unidades de paisaje y los recursos paisajísticos que lo configuran, previa definición del mismo. En caso de existir estudios de paisaje aprobados, se recogerá la caracterización realizada en ellos, concretándola y ampliándola, si es el caso, para el ámbito definido.

c.1) El ámbito de estudio se definirá conforme al procedimiento establecido en el apartado b.1 del anexo I, debiendo abarcar las unidades de paisaje comprendidas total o parcialmente en la cuenca visual de la actuación.

c.2) Se entenderá como cuenca visual de la actuación el territorio desde el cual ésta es visible, hasta una distancia máxima de 3.000 m, salvo excepción justificada por las características del territorio o si se trata de preservar vistas que afecten a recorridos escénicos o puntos singulares. Para su determinación serán de aplicación las técnicas a las que se refiere el apartado c) del anexo I.

c.3) El valor y la fragilidad del paisaje se determinarán conforme a lo expuesto en el apartado b.4 del anexo I. Las conclusiones de la integración paisajística y la compatibilidad visual se justificarán para cada unidad de paisaje y recurso paisajístico, relacionando las respectivas fragilidades y objetivos de calidad fijados, con la calificación de los impactos previstos: sustanciales, moderados, leves e insignificantes, según sea su escala, efecto, incidencia, duración, permanencia e individualidad.

d) La relación de la actuación con otros planes, estudios y proyectos en trámite o ejecución en el mismo ámbito de estudio. Así como con las normas, directrices o criterios que le sean de aplicación, y en especial, las paisajísticas y las determinaciones de los estudios de paisaje que afecten al ámbito de la actuación.

e) La valoración de la integración paisajística de la actuación a partir de la identificación y valoración de sus efectos en el paisaje, mediante el análisis y valoración de la capacidad o fragilidad del mismo para acomodar los cambios producidos por la actuación sin perder su valor o carácter paisajístico ni impedir la percepción de los recursos paisajísticos. Se justificará el cumplimiento de las determinaciones de los instrumentos de paisaje de aplicación o, en su defecto, se clasificará la importancia de los impactos paisajísticos como combinación de su magnitud y de la sensibilidad del paisaje, determinada por aspectos como la singularidad de sus elementos, su capacidad de transformación y los objetivos de calidad paisajística para el ámbito de estudio.

f) La valoración de la integración visual de la actuación a partir del análisis visual del ámbito, mediante el estudio y valoración de la visibilidad de la actuación, las vistas hacia el paisaje desde los principales puntos de observación, los cambios en la composición de las mismas y los efectos sobre la calidad visual del paisaje existente. Se identificarán y clasificarán los impactos visuales, en función de la compatibilidad visual de las características de la actuación, el bloqueo de vistas hacia recursos paisajísticos de valor alto o muy alto y la mejora de la calidad visual del paisaje.

f.1) A efectos de identificar y valorar los efectos de la actuación sobre el paisaje, el análisis visual se llevará a término mediante técnicas de modelización y simulación visual proporcionales a la escala de la actuación, que permitan controlar su resultado comparando escenas, fondos y perspectivas, antes y después de ésta, y con y sin medidas de integración paisajística, tales como infografías, fotocomposiciones, secciones, dibujos u otros, de manera que sea entendible por público no especializado.

g) Las medidas de integración paisajística necesarias para evitar, reducir o corregir los impactos paisajísticos y visuales identificados, mejorar el paisaje y la calidad visual del entorno o compensar efectos negativos sobre el paisaje que no admitan medidas correctoras efectivas. Estas medidas serán, por orden prioritario de aplicación:

g.1) La localización y, en su caso, el trazado, preferentemente fuera del campo visual de los recursos paisajísticos y de las unidades de paisaje de alto valor y, en todo caso, en las zonas de menor incidencia respecto a los mismos.

g.2) La ordenación en el paisaje, de acuerdo a su carácter y al patrón que lo defina.

g.3) El diseño de la actuación y de todos los elementos que la conforman, y el de su implantación en el paisaje, mediante la adecuación del asentamiento y del entorno del proyecto, con especial atención al diseño de la topografía y la vegetación.



*h) Los resultados y conclusiones de la valoración de la integración paisajística y visual, justificados mediante técnicas gráficas de representación y simulación visual del paisaje que muestren la situación existente y la previsible con la actuación propuesta antes y después de poner en práctica las medidas propuestas.*

*i) El programa de implementación que defina, para cada una de las medidas, sus horizontes temporales, una valoración económica, detalles de realización, cronograma y partes responsables de ponerlas en práctica.*

*j) Las medidas de integración paisajística y el coste del programa de implementación se incorporarán al plan o proyecto como parte del mismo.*

A tal fin, junto a este Estudio de Integración Paisajística se presenta la documentación urbanística para la solicitud de la Declaración de Interés Comunitario de regulación (DICr) de la actividad señalada.



## 2. METODOLOGÍA.

Este estudio se desarrolla siguiendo el siguiente proceso metodológico:

- **Breve descripción de la actuación.**

Consiste en la descripción y definición del alcance de la actuación y de cada una de sus fases, sus antecedentes y objetivos. Se incluirá documentación gráfica con el ámbito de estudio, así como la localización, implantación en el entorno, ordenación y diseño, tanto de la actuación como de las instalaciones o elementos auxiliares necesarios para su funcionamiento, como accesos o infraestructuras.

- **Análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada.**

El análisis de las distintas alternativas consideradas, incluida la alternativa cero, y una justificación de la solución propuesta, en caso de que se requiera en el procedimiento dicho análisis. Todo ello analizado desde el punto de vista de la incidencia en el paisaje, sin perjuicio del análisis que se efectúe en otros documentos respecto a otras materias sectoriales.

- **Caracterización y valoración del paisaje.**

La caracterización del paisaje del ámbito de estudio, mediante la delimitación, descripción y valoración de las unidades de paisaje y los recursos paisajísticos que lo configuran, previa definición del mismo. En caso de existir estudios de paisaje aprobados, se recogerá la caracterización realizada en ellos, concretándola y ampliándola, si es el caso, para el ámbito definido.

Para la valoración del valor paisajístico (VP), entendido como el valor asignado a cada unidad y recurso definidos en función de su caracterización y de su visibilidad, se utilizará la siguiente expresión:

$$VP = [(C + P)/2] \times V$$

donde "C" es el parámetro de calidad determinado por técnicos, y "P" es la opinión del público interesado que se deduzca de los procesos de participación pública en aquellos casos de especial singularidad (actuación) o cuya respuesta social es esperable que sea significativa (en relación al total de la población afectada, en donde deberá ponderarse considerando el coeficiente de visibilidad "V". En aquellos casos en los que el ratio de participación sea muy bajo, el valor de "P" será igual a cero, sin bien serán consideradas todas las aportaciones recibidas. Ambos valores, "C y P", se calificarán cualitativamente conforme a la siguiente escala: muy bajo (MB), bajo (B), medio (M), alto (A) y muy alto (MA). En cualquier caso, se atribuye el máximo valor a los paisajes ya reconocidos por una figura de la legislación en materia de espacios naturales o patrimonio cultural.

La visibilidad del paisaje se determinará mediante la identificación de los recorridos escénicos y que se calificarán como principales o secundarios en función del número de observadores potenciales, de la distancia y de la duración de la visión, y la determinación del coeficiente de ponderación del valor de las unidades y de los recursos paisajísticos en función de su visibilidad, o coeficiente de visibilidad (V).

A efectos de determinar la visibilidad del paisaje, el análisis visual se realizará a partir de los puntos de observación, hasta distancias baja (500 m), media (1.500 m) y alta (más de 1.500 m y hasta 3.000 m, o superior) y distinguiendo las zonas visibles desde los mismos o cuencas visuales, de las no visibles, mediante técnicas informáticas sobre cartografía y apoyo de campo, y deberá documentarse con imágenes fotográficas panorámicas.

Estos parámetros se determinan a partir de un análisis semicuantitativo a partir de dos componentes principales: la caracterización de las zonas de paso con la que es accesible la unidad o el recurso, y la cualificación de los observadores en función del número y origen. Para determinar la visibilidad desde los principales puntos de observación se tiene en cuenta la linealidad del trazado, la dirección de trayecto predominante (considerando la posición y dirección del observador respecto al punto de observación principal), la distancia potencial visible (aspecto que posteriormente debe ser revisado por la escala de la actuación, y el tiempo de observación estimado.

Por otra parte, se tiene también en cuenta el tipo y cuantía de los observadores, donde se diferencia en función de la importancia relativa del impacto visual y su relevancia localista o regional.



De acuerdo a estos parámetros, el intervalo de valores obtenidos entre los diferentes cruces oscila entre 20 y 200 puntos relativos. Transformando estos valores a una escala de 1 a 5 se obtiene el cuadro de ponderación siguiente:

Importancia del Observador (IO)					
	Muy Baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta
Valor ponderado	20 a 56	57 a 92	93 a 128	129 a 164	165 a 200
<b>Importancia (IO)</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>

Por otra parte, según la calificación de los puntos de observación y de las zonas visibles desde éstos, el análisis visual se sustancia en la siguiente calificación de los terrenos:

- zonas de máxima visibilidad, si son visibles desde algún punto de observación principal;
- zonas de visibilidad media, si son visibles desde más de la mitad de los puntos de observación secundarios;
- zonas de visibilidad baja, si son visibles desde menos de la mitad de los puntos de observación secundarios;
- y terrenos en sombra, si no son visibles desde ninguno de los puntos de observación considerados.

Teniendo en cuenta este criterio, la ponderación de la **visibilidad desde los puntos de observación (VO)** sería la siguiente:

Zonas de sombra	Visibilidad Baja	Visibilidad Media	Máxima Visibilidad
<b>0</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>

El **coeficiente de visibilidad (V)** tiene por finalidad trasladar la calificación cualitativa de la visibilidad del territorio a términos cuantitativos, de forma que resulta del producto de los dos componentes anteriores de acuerdo al siguiente operador:

$$V = IO \times VO$$

El intervalo de valores que se obtiene oscila entre los 0 y 15 puntos relativos. El Anexo I de la LOTUP determina que el coeficiente de visibilidad debe ser un número racional comprendido en el intervalo [0 y 1], por lo que se establece la siguiente transformación:

PUNTOS DE OBSERVACIÓN		IMPORTANCIA VISUAL				
		1	2	3	4	5
Sombra	0	0	0	0	0	0
Visibilidad Baja	1	1	2	3	4	5
Visibilidad Media	2	2	4	6	8	10
Visibilidad Alta	3	3	6	9	12	15

Tal y como se ha señalado con anterioridad, el valor paisajístico (VP) se obtiene de la expresión:  $VP = [(C + P)/2] \times V$ . Asignando los valores de Muy Bajo (1), Bajo (2), Medio (3), Alto (4) y Muy Alto (5) a la valoración del equipo técnico (C) y público interesado (P), e introduciendo el coeficiente de visibilidad [0 a 1], el resultado oscila entre valores de 0 y 5. Así, se obtiene finalmente el **valor paisajístico (VP)** de acuerdo al siguiente cuadro:



VALOR PAISAJÍSTICO					
V	CALIDAD PAISAJÍSTICA ((C+P)/2)				
	1	2	3	4	5
0	0	0	0	0	0
0,2	0,2	0,4	0,6	0,8	1
0,4	0,4	0,8	1,2	1,6	2
0,6	0,6	1,2	1,8	2,4	3
0,8	0,8	1,6	2,4	3,2	4
1	1	2	3	4	5

	Calidad intrínseca (no visible)
	VP Muy Bajo
	VP Bajo
	VP Medio
	VP Alto
	VP Muy Alto

En el caso de que la valoración del público no sea representativa (escasa o nula participación), el valor del valor paisajístico podrá estimarse mediante la expresión: **VP = C x V**.

Por último, hay que señalar que la aplicación de esta parte del método puede ser omitida a favor de valoraciones ya definidas. Este es el caso de los elementos pertenecientes a la red básica de la infraestructura verde y/o bien en aquellos casos en donde la incidencia de la actuación sea lo suficientemente limitada para poder optar a valorar mediante dictamen cuando las condiciones del entorno lo permitan. En todo caso deberá quedar debidamente justificada.

• **Normas y directrices que resultan de aplicación.**

En esta fase se analiza la relación de la actuación con otros planes, estudios y proyectos en trámite o ejecución en el mismo ámbito de estudio. También se incluyen las normas, directrices o criterios que le sean de aplicación, y en especial, las paisajísticas y las determinaciones de los estudios de paisaje que afecten al ámbito de la actuación.

• **Valoración de la integración paisajística.**

La valoración de la integración paisajística de la actuación a realiza partir de la identificación y valoración de sus efectos en el paisaje, mediante el análisis y valoración de la capacidad o fragilidad del mismo para acomodar los cambios producidos por la actuación sin perder su valor o carácter paisajístico ni impedir la percepción de los recursos paisajísticos. Se justificará el cumplimiento de las determinaciones de los instrumentos de paisaje de aplicación o, en su defecto, se clasificará la importancia de los impactos paisajísticos como combinación de su magnitud y de la sensibilidad del paisaje, determinada por aspectos como la singularidad de sus elementos, su capacidad de transformación y los objetivos de calidad paisajística para el ámbito de estudio

La Fragilidad del Paisaje (FP) es el parámetro que mide el potencial de pérdida de valor paisajístico (VP) de las unidades de paisaje y recursos paisajísticos debida a la alteración del medio si se desarrolla la actuación analizada. Esta vulnerabilidad está relacionada, fundamentalmente, con la calidad intrínseca (grado de naturalidad, etapa climática, calidad actual, sensibilidad del hábitat, etc.), orientación (solanas y umbrías) y exposición visual (posición respecto a su pendiente y puntos de observación potencial). Se pueden considerar otras variables a incorporar a este análisis, pero las indicadas son las que recogen la mayor parte de la variabilidad acumulada.

El grado de naturalidad se determina por evaluación a partir de visitas de campo y complementariamente con apoyo de herramientas GIS, estableciendo 5 grados de calidad (Muy Baja, Baja, Media, Alta o Muy Alta). En el caso de la exposición, se considera que las solanas son mucho más frágiles las umbrías.

La insolación de los rayos solares provoca que las solanas sean mucho más visibles que las umbrías, y por lo tanto una actuación en dicha exposición será mucho más importante que en una umbría. El relieve en solana presentará mayor fragilidad que en umbría, por lo que se diferencian estas cuatro exposiciones distintas:

Umbría: 292'5° a 67'5°

Media umbría: 67'5° a 112'5°

Solana: 112'5 a 247'5°

Media solana: 247'5° a 292'5°.



En los casos de superficies llanas, la orientación es un factor irrelevante y no se considera un factor limitante de análisis.

Respecto a la exposición visual, la pendiente es directamente proporcional a la inclinación del terreno, de forma que un terreno con mayor pendiente es mucho más visible desde puntos más remotos que uno de pendiente casi nula, ya que no existen zonas que situadas entre el observador y los puntos más remotos del monte, sirvan de barrera visual. Se clasifica la pendiente en 5 niveles:

( $P < 5\%$ ;  $5\% < P < 10\%$ ;  $10\% < P < 20\%$ ;  $20\% < P < 30\%$ ; y  $P > 30\%$ )

De acuerdo a esta diferenciación, la fragilidad paisajística se estima de acuerdo al siguiente cuadro de ponderación relativa:

CALIDAD INTRÍNSECA (CI)		ORIENTACIÓN (O)		PENDIENTE (P)	
Muy Baja (MB)	1	Terreno llano	1	<5%	1
Baja (B)	2	Umbría	2	5% a 10%	2
Media (M)	3	Media Umbría	3	10% a 20%	3
Alta (A)	4	Media Solana	4	20% a 30%	4
Muy Alta (MA)	5	Solana	5	>30%	5

Se considera que cada variable tiene un peso específico distinto en su aportación para la determinación de la fragilidad, de forma que la expresión utilizada para su estimación es la siguiente:

$$\text{Fragilidad Paisajística (FP)} = 4 \text{ CI} + 3 \text{ P} + \text{O}$$

De acuerdo a los rangos utilizados, y sus factores de ponderación, la fragilidad paisajística resultante será:

MUY BAJA (1)	BAJA (2)	MEDIA (3)	ALTA (4)	MUY ALTA (5)
8 a 13	14 a 19	20 a 26	27 a 33	34 a 40

En aquellos casos que un mismo elemento sea observable desde diferentes perspectivas, podrá puntuarse con el valor más elevado en cada variable analizada, siempre y cuando pueda interpretarse como el valor más representativo. Asimismo, en aquellos otros casos en los que se trate situaciones preexistentes (actuaciones ya ejecutadas o fase avanzada de desarrollo), podrá omitirse el proceso de ponderación y emitirse directamente un dictamen de acuerdo a los rangos señalados, incorporando reportaje fotográfico que justifique dicha valoración.

- Valoración de la integración visual.**

La Integración Visual (IVi) es el parámetro que valora la integración de la actuación a partir del análisis visual del ámbito mediante el estudio y valoración de la visibilidad, las vistas hacia el paisaje desde los principales puntos de observación, los cambios en la composición de las mismas y los efectos sobre la calidad visual del paisaje. Se identificarán y clasificarán los impactos visuales en función de la compatibilidad visual de la actuación, el bloqueo de vistas hacia recursos paisajísticos de valor alto o muy alto y la mejora de la calidad visual del paisaje.

A efectos de identificar y valorar los efectos de la actuación sobre el paisaje, el análisis visual podrá llevarse a cabo mediante técnicas de modelización y simulación visual que permitan controlar su resultado comparando escenas, fondos y perspectivas, antes y después de ésta, y con y sin medidas de integración paisajística, tales como infografías, fotocomposiciones, secciones, dibujos u otros, de manera que sea entendible por público no especializado. En los casos en los que la actuación no suponga un cambio significativo respecto a los usos preexistentes, será suficiente incorporar modelados que permitan interpretar sin dificultad la propuesta que pretende llevarse a cabo (planos de alzados, representaciones gráficas de fachadas, etc.) u otro tipo de representación que facilite la comprensión de la actuación evaluada.

El valor del IVi se determina considerando el grado de acomodación por dictamen del equipo técnico, graduándose de la misma forma que en apartados anteriores (desde Muy Baja a Muy Alta) y justificando los criterios que han determinado la inclusión en uno u otro grado.



- **Medidas de integración paisajística.**

Las medidas de integración paisajística necesarias para evitar, reducir o corregir los impactos paisajísticos y visuales identificados, mejorar el paisaje y la calidad visual del entorno o compensar efectos negativos sobre el paisaje que no admitan medidas correctoras efectivas. Estas medidas serán, por orden prioritario de aplicación:

- 1) La localización y, en su caso, el trazado, preferentemente fuera del campo visual de los recursos paisajísticos y de las unidades de paisaje de alto valor y, en todo caso, en las zonas de menor incidencia respecto a los mismos.
- 2) La ordenación en el paisaje, de acuerdo a su carácter y al patrón que lo defina.
- 3) El diseño de la actuación y de todos los elementos que la conforman, y el de su implantación en el paisaje, mediante la adecuación del asentamiento y del entorno del proyecto, con especial atención al diseño de la topografía y la vegetación.

- **Resultados y conclusiones.**

Los resultados y conclusiones de la valoración de la integración paisajística y visual, justificados mediante técnicas gráficas de representación y simulación visual del paisaje que muestren la situación existente y la previsible con la actuación propuesta antes y después de poner en práctica las medidas propuestas. También podrán emplearse esquemas y/o reportajes fotográficos de actuaciones similares, siempre y cuando su resultado permita su interpretación correcta.

- **Programa de implementación.**

En aquellos casos donde resulte necesario, y a partir de los resultados anteriores, se realizará un programa de implementación que defina, para cada una de las medidas, sus horizontes temporales, una estimación económica, detalles de realización, cronograma y partes responsables de ponerlas en práctica.

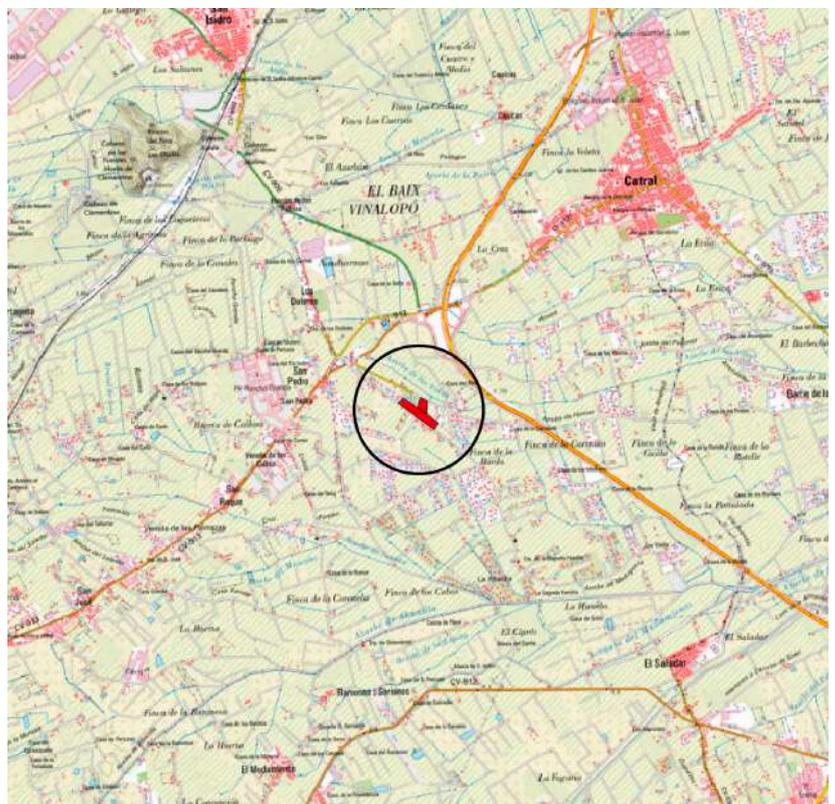
Las medidas de integración paisajística y el coste del programa de implementación se desarrollarán pormenorizadamente con posterioridad para su incorporación al plan o proyecto como parte del mismo.



### 3. DESCRIPCIÓN Y DEFINICIÓN DEL ALCANCE DE LA ACTUACIÓN.

La actividad se localiza en las parcelas 22, 24, 25, 29 y 32 del polígono 10 del catastro rústica de Catral (Alicante), en el Camino Arroba de Hornos 23.

Sobre las parcelas señaladas se viene desarrollando la actividad de fabricación bajo la denominación de GRUPO HINSA, el cual aglutina diversas marcas comerciales según el servicio prestado, si bien todos ellos tienen como nexo en común la manipulación de metal para la construcción de diversos elementos y su posterior comercialización. Dicha actividad se viene llevando a cabo desde el año XXXX, según información facilitada por el promotor, aspecto que se contrasta mediante consulta de ortoimagen históricas y que se confrontan en la página siguiente.





ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.

POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161

Versión: 01

Revisión: 02

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

VUELO AMERICANO



OLISTAT



SIGPAC



PNOA 2005



PNOA 2007



PNOA 2012



PNOA 2017



PNOA Máxima actualidad





# ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.

POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 Y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161

Versión: 01

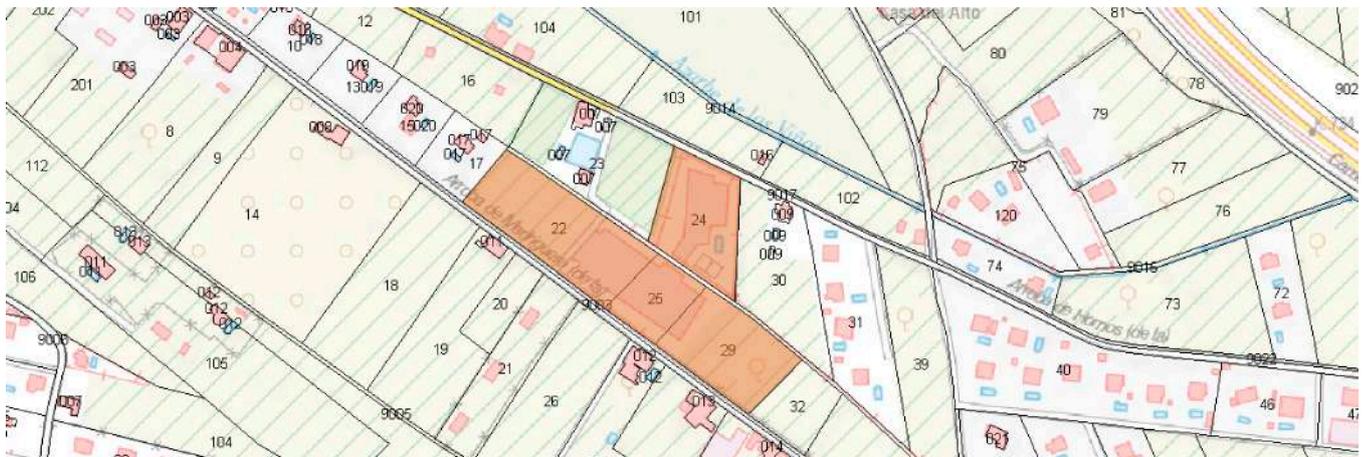
Revisión: 02

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

Como se puede observar en las imágenes anteriores, parte de las instalaciones ya estaban ejecutadas con anterioridad al vuelo del SIGPAC (1997-2003), que de acuerdo a la información obtenida, en la zona de estudio tuvo que ser **anterior a junio del año 2002**. Este vuelo fue realizado por el Ministerio de Agricultura, a través del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), junto con aportaciones de algunas CCAA, con el objetivo de generar las ortofotos que sirvieran de referencia para el Sistema de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC). Posteriormente, en el vuelo realizado por el PNOA en el 2005, ya aparece terminada la primera fase la nave localizada en la parcela 25, completándose finalmente todo el conjunto de construcciones antes del vuelo del PNOA realizado en el año 2007.

Tras consulta realizada en el catastro, esta es la información obtenida de las siguientes parcelas:



### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03055A01000290000CD

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE			
<b>Localización:</b> CM ARROBA MADRUGUERA 29 Polígono 10 Parcela 29 LO PERPEN 03158 CATRAL (ALICANTE)			
<b>Clase:</b> RÚSTICO			
<b>Uso principal:</b> Agrario			
<b>Superficie construida:</b>			
<b>Año construcción:</b>			
<b>Cultivo:</b>			
<b>Subsuelo:</b>	<b>Cultivos/parcelas/barridos:</b>	<b>Intensidad Productiva:</b>	<b>Superficie nº:</b>
0	180 Agros. regadio	01	5732

PARCELA		
<b>Superficie gráfica:</b>	6.154 m2	
<b>Participación del inmueble:</b>	100,00 %	
<b>Tipo:</b>	Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)	

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SIC"

### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03055A01000290001HF

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE			
<b>Localización:</b> CM ARROBA MADRUGUERA 29 Polígono 10 Parcela 29 LO PERPEN 03158 CATRAL (ALICANTE)			
<b>Clase:</b> URBANO			
<b>Uso principal:</b> Industrial			
<b>Superficie construida:</b> 366 m2			
<b>Año construcción:</b> 2007			
<b>Construcción:</b>			
<b>Suelo:</b>	<b>Barridos / Planta / Pisos:</b>	<b>Superficie nº:</b>	
INDUSTRIAL	1/0/01	366	

PARCELA		
<b>Superficie gráfica:</b>	6.154 m2	
<b>Participación del inmueble:</b>	100,00 %	
<b>Tipo:</b>	Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)	

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SIC"

### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03055A010002900003M

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE			
<b>Localización:</b> CM ARROBA MADRUGUERA 29 Polígono 10 Parcela 25 LO PERPEN 03158 CATRAL (ALICANTE)			
<b>Clase:</b> RÚSTICO			
<b>Uso principal:</b> Agrario			
<b>Superficie construida:</b>			
<b>Año construcción:</b>			
<b>Cultivo:</b>			
<b>Subsuelo:</b>	<b>Cultivos/parcelas/barridos:</b>	<b>Intensidad Productiva:</b>	<b>Superficie nº:</b>
0	01 Labor a secano regadio	00	312

PARCELA		
<b>Superficie gráfica:</b>	3.054 m2	
<b>Participación del inmueble:</b>	100,00 %	
<b>Tipo:</b>	Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)	

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SIC"

### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 03055A01000290001HQ

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE			
<b>Localización:</b> CM ARROBA MADRUGUERA 29 Polígono 10 Parcela 25 LO PERPEN 03158 CATRAL (ALICANTE)			
<b>Clase:</b> URBANO			
<b>Uso principal:</b> Industrial			
<b>Superficie construida:</b> 1.922 m2			
<b>Año construcción:</b> 2007			
<b>Construcción:</b>			
<b>Suelo:</b>	<b>Barridos / Planta / Pisos:</b>	<b>Superficie nº:</b>	
INDUSTRIAL	1/0/01	1.922	
SOLO 25%	1/0/02	45	

PARCELA		
<b>Superficie gráfica:</b>	3.054 m2	
<b>Participación del inmueble:</b>	100,00 %	
<b>Tipo:</b>	Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)	

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SIC"



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.  
POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, Y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161  
Versión: 01  
Revisión: 02  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**  
Referencia catastral: 03055A010000220002GL

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Localización: CM ARROBA MADRIGuera 22 Polígono 10 Parcela 22 LO PERPEN. 03158 CATRAL (ALICANTE)

Clase: RÚSTICO  
Uso principal: Agrario  
Superficie construida:  
Año construcción:

Cultivo	Código/Descripción/Reglamento	Intensidad Productiva	Superficie m <sup>2</sup>
A	CE Labor e sembrado regado	00	4.136
S	CE Sembrado	00	343
L	CE Labor e sembrado regado	00	2.507

**PARCELA:**  
Superficie gráfica: 8.638 m<sup>2</sup>  
Participación del inmueble: 100,00 %  
Tipo: Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegido de la SIC'.

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**  
Referencia catastral: 03055A010000220001HB

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Localización: CM ARROBA MADRIGuera 22 Polígono 10 Parcela 22 LO PERPEN. 03158 CATRAL (ALICANTE)

Clase: URBANO  
Uso principal: Industrial  
Superficie construida: 1.765 m<sup>2</sup>  
Año construcción: 2007

Base	Banale / Planta / Planta	Superficie m <sup>2</sup>
INDUSTRIAL	10001	1.689
SOPORT 50%	10002	76

**PARCELA:**  
Superficie gráfica: 8.638 m<sup>2</sup>  
Participación del inmueble: 100,00 %  
Tipo: Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegido de la SIC'.

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**  
Referencia catastral: 03055A010000240000GF

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Localización: CM ARROBA HORNOVS 23 Polígono 10 Parcela 24 LO PERPEN. 03158 CATRAL (ALICANTE)

Clase: RÚSTICO  
Uso principal: Agrario  
Superficie construida:  
Año construcción:

Cultivo	Código/Descripción/Reglamento	Intensidad Productiva	Superficie m <sup>2</sup>
A	CE Labor e sembrado regado	00	3.146

**PARCELA:**  
Superficie gráfica: 6.066 m<sup>2</sup>  
Participación del inmueble: 100,00 %  
Tipo: Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegido de la SIC'.

**CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE**  
Referencia catastral: 03055A010000240001HG

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

Localización: CM ARROBA HORNOVS 23 Polígono 10 Parcela 24 LO PERPEN. 03158 CATRAL (ALICANTE)

Clase: URBANO  
Uso principal: Industrial  
Superficie construida: 2.035 m<sup>2</sup>  
Año construcción: 1995

Base	Banale / Planta / Planta	Superficie m <sup>2</sup>
INDUSTRIAL	10001	906
OFICINA	10002	128
ALMACEN	10003	116
SOPORT 50%	10004	66
VIVIENDA	10005	86
SOPORT 50%	10006	29
ALMACEN	10007	116
ALMACEN	10008	29
DEPORTIVO	10009	244
DEPORTIVO	10010	67

**PARCELA:**  
Superficie gráfica: 6.066 m<sup>2</sup>  
Participación del inmueble: 100,00 %  
Tipo: Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase (urbano y rústico)

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegido de la SIC'.

Estado actual de la zona de estudio.





## Descripción de la actividad

GRAU RUIZ E HIJOS, SL desarrolla, desde hace décadas en las instalaciones objeto de la presente –todas anteriores al año 2014- sitas en el municipio de Catral (Alicante), la actividad consistente en la fabricación de ferrallas, estructuras metálicas y carpintería metálica en general, dando soporte de material y mano de obra a diferentes actuaciones/ actividades como son las promociones inmobiliarias y obras civiles así como suministro de material a empresas de estructuras. Esta actividad se desarrolla sobre todo en el entorno de la comarca de la Vega Baja así como en las provincias de Alicante y Murcia.

### Descripción de la Edificación

Las edificaciones donde GRAU RUIZ E HIJOS SL desarrolla la actividad está formada por varias edificaciones de Planta baja destinadas a Oficinas, Naves de Producción, Almacenes, Comedores y Aseos. Las edificaciones están resueltas de la siguiente manera:

- Edificio 1.1 y 1.2

Superficie: 4.478,92 m<sup>2</sup>. Construcción destinada a la producción y manufactura de ferralla. Estructura metálica. Cubierta inclinada no transitable. Cerramientos exteriores a base placas prefabricadas de hormigón. Pavimento mediante solera de hormigón fratasado. Carpintería Metálica.

- Edificio 1.3

Superficie: 145,50 m<sup>2</sup>. Construcción destinada al mantenimiento de vehículos y maquinaria. Estructura metálica. Cubierta inclinada no transitable. Cerramientos exteriores a base placas prefabricadas de hormigón. Pavimento mediante solera de hormigón fratasado. Carpintería Metálica.

- Edificio 1.4

Superficie: 1.058,73 m<sup>2</sup>. Construcción destinada al almacén-producción. Estructura metálica. Cubierta inclinada no transitable. Cerramientos exteriores a base placas prefabricadas de hormigón. Pavimento mediante solera de hormigón fratasado. Carpintería Metálica.

- Edificio 1.5

Superficie: 244,70 m<sup>2</sup>. Construcción destinada al almacén. Estructura metálica. Cubierta inclinada no transitable. Cerramientos exteriores a base placas prefabricadas de hormigón. Pavimento mediante solera de hormigón fratasado. Carpintería Metálica.

- Edificio 3.1

Superficie: 35,68 m<sup>2</sup>. Construcción destinada al almacén. Estructura hormigón armado. Cubierta inclinada no transitable. Cerramientos exteriores a base de ladrillos cerámicos. Pavimento mediante solera de hormigón y pavimento cerámico. Carpintería Metálica.

- Edificio 3.2, 3.3 y 3.4

Superficie: 222,17 m<sup>2</sup>. Construcciones destinadas a vestuarios y comedores. Cubierta inclinada no transitable. Cerramientos exteriores a base de ladrillos cerámicos. Pavimento mediante solera de hormigón y pavimento cerámico. Carpintería Metálica.

- Edificio 3.5

Superficie: 26,43 m<sup>2</sup>. Construcción destinada al almacén. Estructura de madera. Cubierta inclinada no transitable. Cerramientos exteriores a base de láminas de madera. Pavimento mediante solera de hormigón y pavimento cerámico. Carpintería de madera.

- Edificio 3.6

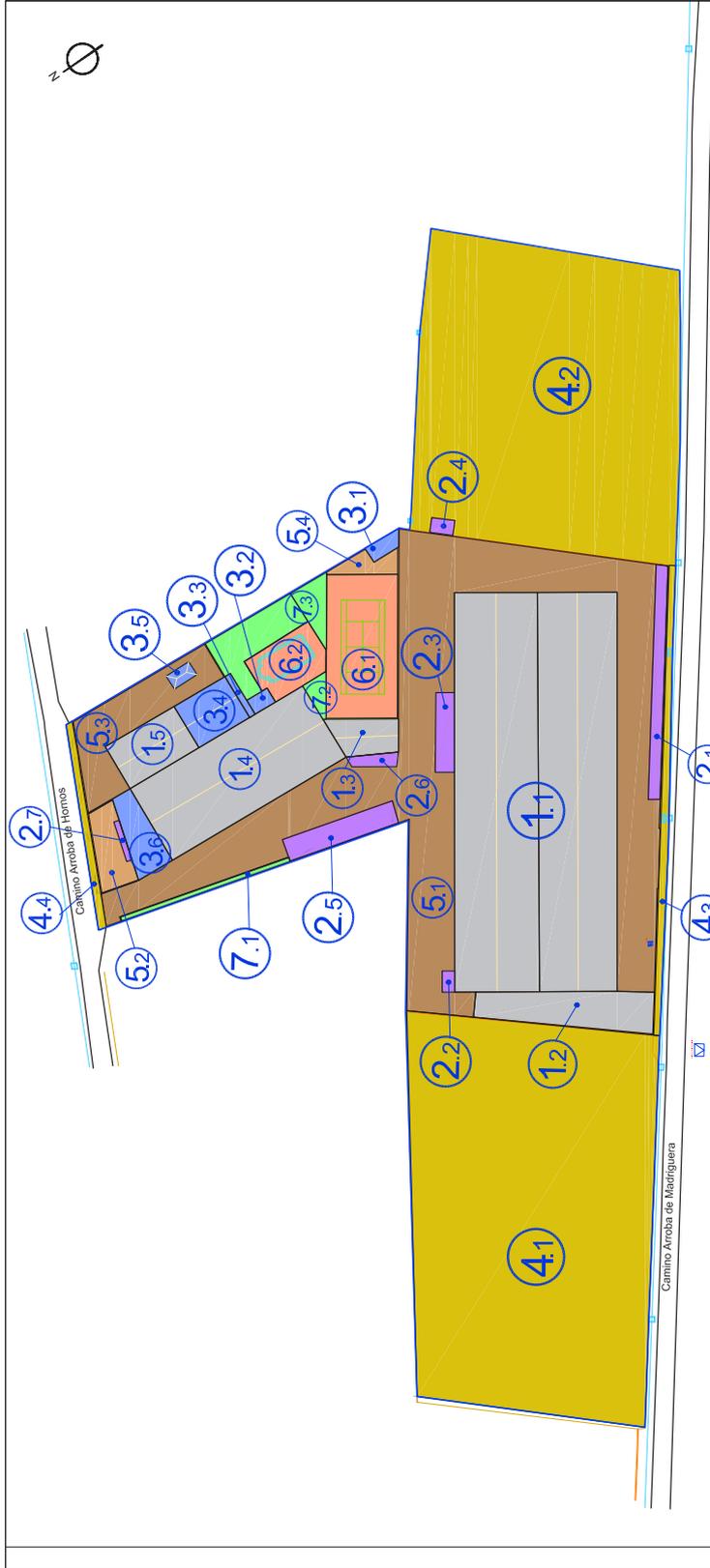
Superficie: 157,39 m<sup>2</sup>. Construcción destinada a oficinas. Estructura hormigón armado. Cubierta plana no transitable. Cerramientos exteriores a base de ladrillos cerámicos. Pavimento mediante solera de hormigón y pavimento cerámico. Carpintería interior de madera y exterior metálica.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.  
POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 Y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161  
Versión: 01  
Revisión: 02  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.



SUPERFICIE TOTAL DE LA ACTUACIÓN: 24.038,55 m<sup>2</sup>

CONSTRUCCIONES		SUPERFICIES NO CONSTRUIDAS	
Nº	TIPO CONSTRUCCIÓN	Nº	TIPO CONSTRUCCIÓN
1.1	INVESTIGACIÓN	4.1	ZONA SIN EDIFICACIÓN NI PAVIMENTO
1.2	INVESTIGACIÓN	4.2	ZONA SIN EDIFICACIÓN NI PAVIMENTO
1.3	INVESTIGACIÓN	4.3	ZONA SIN EDIFICACIÓN NI PAVIMENTO
1.4	INVESTIGACIÓN	4.4	ZONA SIN EDIFICACIÓN NI PAVIMENTO
1.5	INVESTIGACIÓN	Suma Superficies SIN EDIF. NI PAVIMENTO 91.325,27	
2.1	ZONA CUBIERTA	5.1	ZONA PAVIMENTADA
2.2	ZONA CUBIERTA	5.2	ZONA PAVIMENTADA
2.3	ZONA CUBIERTA	5.3	ZONA PAVIMENTADA
2.4	ZONA CUBIERTA	5.4	ZONA PAVIMENTADA
2.5	ZONA CUBIERTA	Suma Superficies ZONAS CUBIERTAS 4.527,41	
2.6	ZONA CUBIERTA	6.1	ZONA DEPORTIVA
2.7	ZONA CUBIERTA	6.2	ZONA DEPORTIVA
Suma Superficies ZONAS CUBIERTAS 4.527,41		Suma Superficies ZONAS CUBIERTAS 4.527,41	
3.1	EDIFICIO OFICINA/ALMACEN	7.1	ZONA VERDE
3.2	EDIFICIO OFICINA/ALMACEN	7.2	ZONA VERDE
3.3	EDIFICIO OFICINA/ALMACEN	7.3	ZONA VERDE
3.4	EDIFICIO OFICINA/ALMACEN	Suma Superficies ZONAS VERDES 4.277,73	
3.5	EDIFICIO OFICINA/ALMACEN	Suma Superficies ZONAS VERDES 4.277,73	
3.6	EDIFICIO OFICINA/ALMACEN	Suma Superficies ZONAS VERDES 4.277,73	

SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN-IC- PARA ATRIBUCIÓN DE USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS PARCELAS 22, 24, 25 Y 29 DEL POLÍGONO 10, CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS Y CARRISTERÍA METÁLICA EN GENERAL AL AMBARRO DE LA D. U. 24ª DEL TERCIOTUP.

SITUACIÓN: Parcelas 22, 24, 25 y 29 Polígono 10, Pobl. La Prepen, 03198 Catral, (ALICANTE)

PETICIONARIO: GRAU RUIZ HIJOS, S.L.

ROBERTO LÓPEZ FUENTES  
Abogado, OF. Urbana

J. ENRIQUE ARQUES  
Ing. Edificación Cál. 2.540

04

FECHA: 21/12/21  
DICIEMBRE 2021  
ESCALA: 1/1.000  
PLANO Nº:

ORDENACIÓN DE LOS TERRENOS



## 4. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS Y SOLUCIÓN ADOPTADA.

La posibilidad de solicitar la declaración de interés comunitario para una actividad en suelo no urbanizable requiere, según determina el TRLOTUP, la disponibilidad de los terrenos sobre los que se pretenda ubicar la instalación. Esa condición requiere la justificación de la propiedad o disponibilidad civil de los terrenos a favor del peticionario mediante escritura de propiedad u otro documento que acredite tal disponibilidad, en cuyo caso deberá aportar documento suscrito por la propiedad del terreno asumiendo los compromisos derivados de la concesión de la DIC.

Dichos compromisos incluyen, entre otros, la obligación de inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado en la resolución de la DIC y que, finalizado el plazo de vigencia y salvo las prórrogas autorizadas, se ejecutará el plan de restauración, corrección de efectos y reposición de terrenos.

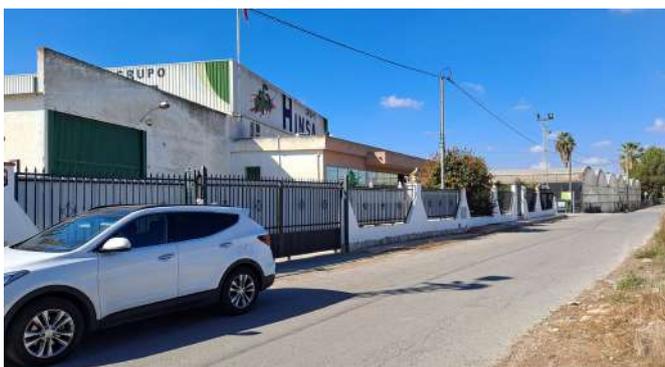
Lo anterior, unido a la limitación del plazo de vigencia a un máximo de 30 años prorrogables, supone una gran limitación a la hora de valorar las posibles alternativas para el emplazamiento de la actividad pretendida. Así pues, la realidad es que la viabilidad tanto económica como de gestión de las declaraciones de interés comunitario supone que, o el promotor sea directamente el propietario de los terrenos, o lo sea de forma indirecta a través de alguna sociedad mercantil. Asimismo, y en relación al caso que nos ocupa, se trata de una actividad ya firmemente instaurada en el territorio y cuya explotación viene desarrollándose desde hace muchos años. En este sentido, el análisis de alternativas podría carecer de sentido, ya que se pretende regularizar una actuación ya implantada y consolidada. Así, este apartado se centrará en la justificación de la compatibilidad del emplazamiento seleccionado en suelo no urbanizable común, de forma que si no aparece una incompatibilidad paisajística o territorial manifiesta, ha de entenderse que el emplazamiento cumpliría con las condiciones adecuadas para su continuidad. Por ello, y al objeto de no desarrollar un documento extenso donde se pudieran producir algunas duplicidades de contenido, en este apartado se contextualizará la realidad existente de la actuación con su entorno inmediato, dejando el análisis de los diferentes elementos que configuran el paisaje (unidades paisajísticas, recursos y/o infraestructura verde) a otras partes más avanzadas del estudio. De esta manera se irá analizando punto por punto con el objetivo de verificar que sí estaría integrado con el paisaje. En el caso que se detecte alguna incidencia significativa, se propondrán las medidas de integración necesarias para alcanzar los objetivos de integración perseguidos.

Además, hay que tener en consideración precisamente las condiciones existentes, ya que el período de actividad ya es considerable, anterior incluso a la Ley 4/2004, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (ya derogada), que fue el primer instrumento normativo que introdujo el paisaje como un condicionante en materia de ordenación del territorio. Ni qué decir, pues, del Reglamento de Paisaje, que fue aún posterior (año 2006).

Partiendo de esta realidad preexistente, podríamos considerar que la actividad ya forma parte del paisaje, y su entorno adquiere identidad a partir de los distintos elementos que lo configuran. De esta manera las actuales instalaciones son elementos conocidos y reconocidos por los observadores habituales de su entorno, lo que no implica que no puedan adoptarse algunas medidas de mejora en su integración con el entorno.

Por todo ello, en las imágenes que se muestran a continuación se contextualiza el paisaje de su entorno inmediato:

Vista desde Camino Arroba de Hornos



Vista desde Camino Arroba de Hornos





ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.  
POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161  
Versión: 01  
Revisión: 02  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

Camino Arroba de Hornos (frente a fachada principal)



Camino Arroba de Hornos (frente a fachada principal)



Vallado exterior a fachada principal



Entrada



Acceso vehículos entrada principal



Invernadero colindante (Camino Arroba de Hornos)



Vista lateral desde la parcela 22



Vista desde Camino Arroba de Madriguera





ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.  
POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161  
Versión: 01  
Revisión: 02  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

Camino Arroba de Madriguera (frente de fachada trasera)



Vista exterior desde fachada trasera



Captura obtenida de Google Earth. Vistas desde la AP-7



Captura de pantalla obtenida de Google Earth. Vistas desde la rotonda de acceso a la AP-7 desde la CV-913





ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.

POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161

Versión: 01

Revisión: 02

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

NAVES	ALTURAS	Superficie Construida	Superficie Edificada
Edificio 1.1 y 1.2	PB+1	4.478,92m <sup>2</sup>	4.689,34m <sup>2</sup>
Edificio 1.3	PB	145,50m <sup>2</sup>	145,50m <sup>2</sup>
Edificio 1.4	PB+1	1.058,73m <sup>2</sup>	1.148,97
Edificio 1.5	PB	244,70m <sup>2</sup>	244,70m <sup>2</sup>
Cubiertas 2.1,2,2.2,3,2.4,2.5,2.6 y 2.7	PB	531,09m <sup>2</sup>	265,55m <sup>2</sup>
<b>TOTAL NAVES</b>		<b>6.458,94m<sup>2</sup></b>	<b>6.494,06m<sup>2</sup></b>
<b>OFICINAS</b>			
Edificio 3.6	PB	157,39m <sup>2</sup>	157,39m <sup>2</sup>
<b>TOTAL OFICINAS</b>		<b>157,39m<sup>2</sup></b>	<b>157,39m<sup>2</sup></b>
<b>SERVICIOS</b>			
Edificio 3.1	PB	35,68m <sup>2</sup>	35,68m <sup>2</sup>
Edificio 3.2, 3.3 y 3.4	PB	222,17m <sup>2</sup>	222,17m <sup>2</sup>
<b>TOTAL SERVICIOS</b>		<b>257,85m<sup>2</sup></b>	<b>257,85m<sup>2</sup></b>
<b>ZONA PAVIMENTADA</b>			
Zona 5.1,5.2,5.3 y 5.4		5.070,80m <sup>2</sup>	
<b>ZONA DEPORTIVA</b>			
Zonas 6.1 y 6.2		882,05m <sup>2</sup>	
<b>ZONAS VERDES</b>			
Zonas 7.1, 7.2 y 7.3		427,77m <sup>2</sup>	

Imágenes aéreas [Fuente: GESTEC]



ESTE



ESTE



SUR-OESTE



NORTE

## 5. RELACIÓN CON OTROS PLANES, ESTUDIOS Y PROYECTOS.

Con el objeto de verificar que la actuación propuesta se ajusta a las determinaciones de otros planes de rango superior así como que no produzca interacciones sobre otros proyectos en curso o aprobados pendientes de ejecución, a continuación se realiza una revisión de la información disponible a través de fuentes públicas. Para ello se revisará la estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, los Planes de Acción Territorial (PAT) y planes sectoriales que puedan tener relación con el ámbito de actuación así como el planeamiento vigente.

### 5.1. ESTRATEGIA TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (ETCV) Y EL PAISAJE.

La ETCV viene regulada por el Decreto 11/2011, del Consell. En esta norma se dictan una serie de objetivos y directrices a tener en cuenta en materia de política y desarrollo territorial que se distribuyen en diversos títulos, correspondiendo fundamentalmente al Título III, de la Infraestructura Verde del territorio, la que resulta de aplicación a la hora de desarrollar este estudio. Este título se desarrolla a través de varios capítulos, entre los que destaca especialmente la aplicación del Capítulo V – El Paisaje, que se compone de cuatro directrices, de las cuales, han de ser tenidas en consideración, en especial, las siguientes:

**Directriz 50.** Marco de actuación y objetivos de la política de paisaje.

En el marco del Convenio Europeo del Paisaje y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, se establecen los siguientes grandes objetivos de la Política del Paisaje de la Comunitat Valenciana: a) Proteger y poner en valor los paisajes más valiosos y socialmente apreciados de la Comunidad Valenciana; b) Salvaguardar, gestionar y mejorar los valores del paisaje en los procesos de planificación territorial y urbanística, con el objetivo de incrementar su calidad en toda la Comunidad Valenciana, tanto en los espacios naturales y rurales, como en los urbanos y periurbanos; y c) Coordinar la actuación de las distintas administraciones públicas en materia de paisaje, mediante la definición de criterios y objetivos de calidad paisajística concretos.

En el caso que nos ocupa el ámbito se localiza en el ámbito del paisaje de interés regional “PRR-39 Huerta de la Vega Baja del Segura”. El PRR dispone de un documento denominado «Objetivos de Calidad e Instrucciones Técnicas para la ordenación y gestión de los Paisajes de Relevancia Regional» aprobado por Resolución del Conseller de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad en fecha 11 de mayo de 2021, por el cual se aprueba y actualiza la ETCV en lo que respecta a la representación cartográfica de estos paisajes.

En verde: PRR-39 “Huerta de la Vega Baja del Segura”





Según el citado documento, los objetivos de calidad paisajística para las huertas y vegas de la Comunidad Valenciana, e instrucciones técnicas para el PRR-39, son los siguientes:

**Objetivo 13.1.**

**Elementos y patrones estructurantes del paisaje**

- a) Velar por la salvaguarda e integridad de los grandes conjuntos territoriales de huertas y vegas históricas, ligadas al sistema urbano, con una actividad agrícola funcional y de calidad capaz de gestionar el rico patrimonio agroecológico, hidráulico y etnográfico, y de preservar el carácter del paisaje agrario.
- b) Mantener el sistema de núcleos huertanos con crecimientos compactos, bordes urbanos nítidos y unas infraestructuras de comunicación integradas en el paisaje, evitando su fragmentación y banalización y promoviendo la compatibilidad armónica de los usos agrícolas y los urbanos.
- c) Ordenar y preservar las condiciones de percepción del conjunto de sierras prelitorales que enmarcan las planas agrícolas, con piedemontes y laderas ordenadas, de modo que el avance de la urbanización y la implantación de nuevos usos no desvirtúe el carácter y la imagen de escenas tan valiosas como frágiles.

**Objetivo 13.2.**

**Elementos significativos para la articulación del territorio que deben integrarse en la infraestructura verde**

- a) Respetar y potenciar un sistema de elementos lineales, tanto naturales como artificiales, integrado por cauces fluviales, canales, acequias y caminos históricos, que mantenga la conectividad ecológica y permita el acceso a la actividad productiva y al disfrute del paisaje.
- b) Articular una red de elementos de interés patrimonial ligados a la gestión y uso del agua, protegidos y rehabilitados, y en el caso de modernizar la infraestructura hidráulica, desarrollarla con criterios de eficiencia agronómica, calidad paisajística, funcionalidad ambiental y puesta en valor del patrimonio.

**Objetivo 13.3.**

**Mejora de la percepción y gestión del paisaje**

- a) Compatibilizar la funcionalidad y modernización del sistema de elementos lineales integrantes de la infraestructura verde con un cuidadoso tratamiento territorial y paisajístico, valorando en especial en el caso de los elementos hidráulicos que estructuran el paisaje el mantenimiento de sus trazados y de cajeros abiertos que favorezcan la presencia de agua y las funciones de drenaje de estos elementos.
- b) Preservar, ordenar y armonizar las planas agrícolas y su relación con las sierras prelitorales que las enmarcan y el sistema de núcleos urbanos existentes, evitando la dispersión de usos en el territorio y la pérdida del carácter y las condiciones de visualización del paisaje.

## PRR39

### INSTRUCCIONES TÉCNICAS PARA EL PRR 39 HUERTA DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA

**Instrucción PRR39.1.**

**Elementos y patrones estructurantes del paisaje**

- a) Preservar la integridad y diversidad del sistema conformado por paisajes agrarios de regadío (en especial los entornos de los núcleos de Orihuela y de Callosa del Segura, de Almoradí y de Guardamar del Segura), palmerales tradicionales y un rico patrimonio hidráulico, enmarcado por sierras como las de Callosa, Orihuela, Hurchillo, Benejúzar o el Molar, y por un paisaje agrario de secano de elevado valor visual pese a su aridez.
- b) Proteger y poner en valor los sistemas dunares existentes junto a la desembocadura del río Segura en Guardamar del Segura, y los pinares de su entorno, por contar con un elevado valor ecológico y paisajístico.

**Instrucción PRR39.2.**

**Elementos significativos para la articulación del territorio que deben integrarse en la infraestructura verde**

- a) Incorporar a la Infraestructura Verde de la Comunitat Valenciana el corredor del Segura en su curso bajo, como eje vertebrador de toda la vega, junto con su red hidráulica asociada integrada por múltiples acequias y azarbes de riego, que caracteriza y singulariza este paisaje y tiene un elevado valor histórico al igual que el de los juzgados privativos que las gestionan y que deben ser preservados y puestos en valor.
- b) Potenciar e integrar los principales recorridos paisajísticos y de valor cultural o social a escala comarcal, como la Senda del Poeta y los recorridos históricos de especial relevancia, así como miradores y puntos de observación del paisaje en zonas elevadas.

**Instrucción PRR39.3.**

**Mejora de la percepción y gestión del paisaje**

- a) Proteger y ordenar las áreas de mayor fragilidad visual, en particular el piedemonte de las sierras de Orihuela, de Callosa y del Cristo, por su elevada exposición visual desde numerosos puntos de la vega.
- b) Crear una red de observatorios para disfrutar del paisaje sobre la huerta en los puntos más altos, como el castillo de los Moros en Orihuela, el castillo de Cox y el castillo de Guardamar del Segura.
- c) Acondicionar un recorrido paisajístico a lo largo del río que conecte todas las poblaciones situadas junto al mismo, desde su desembocadura hasta Orihuela.



**Directriz 52.** Criterios paisajísticos para la implantación de nuevas actuaciones en el territorio.

La planificación urbanística y territorial preservará y potenciará la calidad de los distintos paisajes que configuran el territorio de la Comunitat Valenciana. Para ello, las nuevas actuaciones tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. Respetar la topografía y la vegetación del lugar. Se considerará la topografía integrando sus elementos más significativos, naturales y artificiales, y respetando en cualquier caso sus funciones, como referencias visuales del territorio y espacios de disfrute escenográfico. Asimismo, se deberá integrar la vegetación y el arbolado existentes que sean determinantes del carácter y la singularidad de los paisajes.
2. Definir adecuadamente los bordes urbanos y espacios de transición entre usos. Para lograr la integración de los núcleos de población en el paisaje de su entorno se deberá propiciar una estructura urbana adecuada, definiendo los espacios de transición, los bordes urbanos y su silueta, atendiendo a las particularidades de cada uno de ellos
3. Tratar adecuadamente los accesos a municipios y su secuencia visual. Se protegerán y ordenarán las vistas hacia los recursos paisajísticos, desde los accesos y vías de comunicación, preservando para ello franjas de afección que se definirán en función de la cuenca visual de las citadas infraestructuras, y de las principales vistas hacia los recursos que se obtienen desde ellas.
4. Integrar paisajística y visualmente las nuevas implantaciones en el territorio en cuanto a volumetrías, materiales y colores. Cualquier excepción a este criterio se deberá justificar adecuadamente en el marco de la estrategia territorial.
5. Preservar las vistas hacia los paisajes de mayor valor. Se considerarán las vistas hacia los recursos paisajísticos desde los principales puntos de observación. Se garantizará que la planificación, los crecimientos y las infraestructuras, mantengan las condiciones de visibilidad propias de los paisajes de mayor valor, procurando su localización en áreas de menor exposición visual o previamente alteradas por otros motivos, eligiendo las alternativas que presenten un mayor potencial de integración paisajística.
6. Ubicar las áreas para actividades económicas, de forma preferente, en zonas de sombra visual. Se priorizará la ubicación de estas áreas en las zonas de menor exposición visual y, en especial, fuera de los principales accesos a los núcleos urbanos respetando franjas de afección visual de al menos 100 metros en estas áreas, y dotándolas de un adecuado tratamiento paisajístico.
7. Potenciar el paisaje del municipio zonificando de manera adecuada el suelo no urbanizable. Se limitarán las actividades que puedan alterar la percepción del paisaje, y se propondrán medidas que incentiven el mantenimiento del mismo. Se valorarán, para su inclusión en la infraestructura verde, las áreas que se deban preservar para proteger el patrón ecológico, mejorar el paisaje visual del núcleo o preservar zonas de transición física y visual entre distintos usos y actividades.
8. Favorecer el acceso y disfrute a los paisajes de mayor valor en un marco de movilidad sostenible. La planificación territorial y urbanística contribuirá a la consecución de la movilidad sostenible, tratándola de manera conjunta con los usos en el territorio, tendiendo al consumo de recursos próximos, a la reducción del modelo disperso, de la huella ecológica y de las emisiones de dióxido de carbono, e incrementando la participación del transporte público y del no motorizado. La potenciación de la movilidad sostenible debe llevar aparejada la mejora de la accesibilidad, funcional y visual, a los paisajes de mayor valor, compatibilizando cualquier propuesta con la infraestructura verde del territorio.

Considerando que se trata de una actividad preexistente desde hace años, incluso anterior a la primera referencia normativa en materia de paisaje en la Comunidad Valenciana, dichas directrices deberán ser tenidas en cuenta con el alcance señalado, esto es, para los nuevos elementos que puedan incorporarse para la regularización de la actividad.



## 5.2. PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL (PAT).

Consultada la página web de la GVA, estos son los PAT actualmente aprobados o en fase de tramitación:

### PLANES DE ACCIÓN TERRITORIAL

- ▶ PATRICOVA Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana
- ▶ Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL)
- ▶ Huerta de València
- ▶ Plan de Acción Territorial Metropolitano de Valencia (PATEVAL)
- ▶ Plan de Acción Territorial del Área Funcional de Castellón (PAT Castelló)
- ▶ Plan de Acción Territorial de las áreas metropolitanas de Alicante y de Elche
- ▶ Plan de Acción Territorial de la Vega Baja
- ▶ Plan de Acción Territorial de las Comarcas Centrales
- ▶ Plan de Acción Territorial del Rincón de Ademuz
- ▶ Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana (PATFOR)
- ▶ Plan de Acción Territorial sectorial del Comercio de la Comunitat Valenciana (PATSECOVA)

Descartados aquellos que por su ámbito territorial no resultan de aplicación (con exclusivo alcance provincial en Castellón y Valencia), a continuación se analizan los siguientes:

### 5.2.1 PATRICOVA

El Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre la prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), aprobado mediante Decreto 201/2015, de 29 de octubre, tiene como objeto orientar los desarrollos urbanísticos y territoriales hacia las áreas no inundables, o en su caso, hacia las de menor peligrosidad de inundación, siempre que permitan el asentamiento, otorgando preferencia a los modelos urbanos y territoriales más eficientes. Además, pretende que la gestión de las zonas inundables dentro del sistema territorial de la Infraestructura Verde, favorezca la producción de los servicios ambientales, así como la conservación y mejora de los paisajes naturales y culturales vinculados al agua.

El PATRICOVA diferencia seis niveles de peligrosidad de inundación, que ya se consideraban previamente a su revisión e introduce un nuevo nivel de peligrosidad de inundación denominado peligrosidad geomorfológica. En estas zonas se identifican diferentes mecanismos geomorfológicos que por sus características actúan como indicador de la presencia de inundaciones históricas, no necesariamente catalogadas, debiéndose identificar la probabilidad de reactivación de los fenómenos geomorfológicos, y en su caso los efectos susceptibles de generarse. Son los siguientes:

- Peligrosidad de nivel 1. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación es superior a 0,04 (equivalente a un período de retorno inferior a 25 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a ochenta centímetros (80 cm).
- Peligrosidad de nivel 2. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0,04 y 0,01 (equivalente a un período de retorno entre 25 y 100 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a ochenta centímetros (80 cm).
- Peligrosidad de nivel 3. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación es superior a 0,04 (equivalente a un período de retorno inferior a 25 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua inferior a ochenta centímetros (80 cm) y superior a quince centímetros (15 cm).
- Peligrosidad de nivel 4. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación

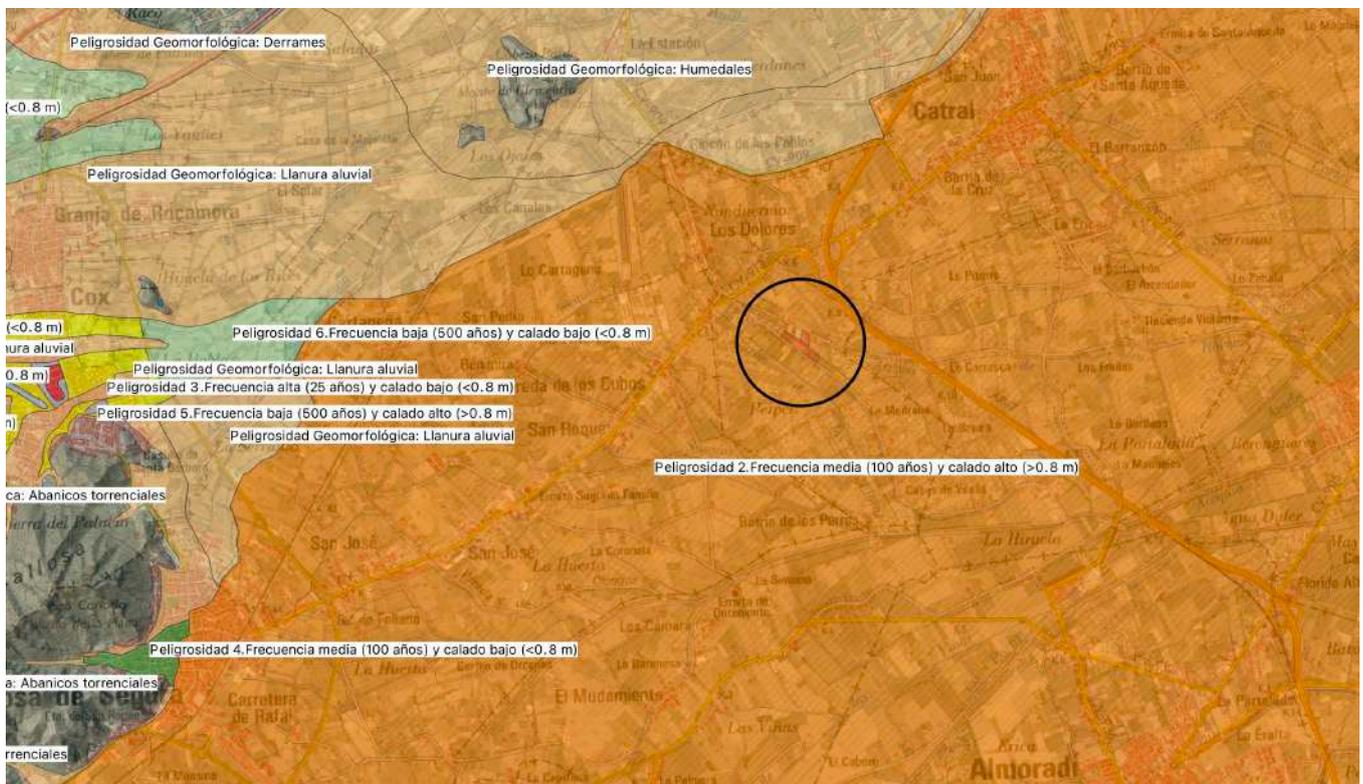
se encuentra entre 0,04 y 0,01 (equivalente a un período de retorno entre 25 y 100 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua inferior a ochenta centímetros (80 cm) y superior a quince centímetros (15 cm).

- Peligrosidad de nivel 5. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0,01 y 0,002 (equivalente a un período de retorno entre 100 y 500 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua superior a ochenta centímetros (80 cm).
- Peligrosidad de nivel 6. Cuando la probabilidad de que en un año cualquiera se sufra, al menos, una inundación se encuentra entre 0,01 y 0,002 (equivalente a un período de retorno entre 100 y 500 años), con un calado máximo generalizado alcanzado por el agua inferior a ochenta centímetros (80 cm) y superior a quince centímetros (15 cm).
- Peligrosidad geomorfológica [7]. En este nivel de peligrosidad de inundación se han identificado diferentes procesos geomorfológicos que, por sus características, actúan como un indicador de la presencia de inundaciones históricas, no necesariamente catalogadas, debiéndose identificar la probabilidad de reactivación de los fenómenos geomorfológicos y, en su caso, los efectos susceptibles de generarse.

En el caso de Catral, se trata de un municipio con elevada peligrosidad de inundación. Se consideran municipios con elevada peligrosidad de inundación aquellos en los que, al menos, las dos terceras partes (2/3) de su término municipal están afectadas por la peligrosidad de inundación de niveles 1 a 6, o bien aquellos otros que, aun no cumpliendo la condición anterior, tienen fuertes limitaciones para orientar sus futuros desarrollos hacia zonas no inundables.

La disposición adicional primera de la normativa del PATRICOVA regulaba la creación de un Registro de municipios

*Peligrosidad de inundación (PATRICOVA)*



con elevada peligrosidad de inundación. En la disposición adicional primera de su normativa urbanística, se mostraba una relación de municipios con elevado riesgo de inundación, entre los que se encuentra Catral, lo que implica que dispone de un régimen específico en materia de prevención del riesgo de inundación que se regula, principalmente, en los artículos 15, 18.1 y 18.6, y en la disposición adicional segunda, de la Normativa del PATRICOVA siendo, en el



caso que nos ocupa, el art. 18.6 el relevante. Éste dice: "Las limitaciones de uso, en el suelo no urbanizable afectado por peligrosidad de inundación, señaladas en el presente artículo podrán ser excepcionadas, justificadamente, en los municipios con elevada peligrosidad de inundación, siempre que no afecten en ningún caso a la zona de flujo preferente, previo cumplimiento de las condiciones generales y específicas de adecuación de las edificaciones a las que se hace referencia en el anexo I de esta normativa".

Efectivamente, el área de actuación se localiza sobre un ámbito de peligrosidad 2 (frecuencia media: 100 años; y calado alto: >0,8 m) donde además discurren diversas acequias y azarbes en su entorno directo que pueden favorecer el desborde de agua e inundación de los terrenos colindantes que se encuentren en depresión.

Como se puede apreciar en la imagen anterior, la acequia de La Muela atraviesa el ámbito de actuación y frente

Riesgo de inundación (PATRICOVA)



Red de acequias (CHS)



Red de acequias (CHS)



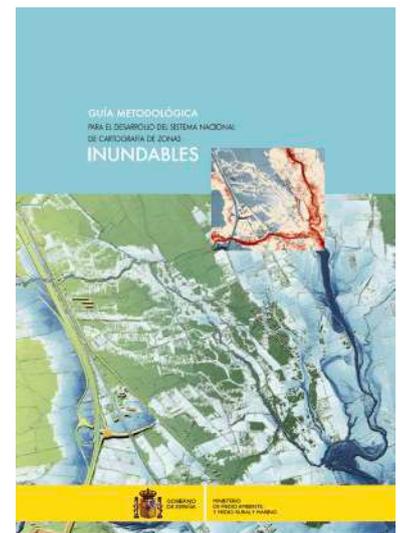
éste, el azarbe de las Viñas. La acequia se encuentra soterrada en el trazado que discurre por las parcelas donde se desarrolla la actuación, para facilitar la movilidad entre las distintas instalaciones existentes del conjunto parcelario. Por tanto, a priori no supone un riesgo potencial por desborde en este punto, a expensas de lo que pueda señalar el estudio de inundabilidad realizado al efecto. No obstante, el art. 10 del PATRICOVA, relativo a la determinación del riesgo de inundación, señala que "la determinación del riesgo de inundación resulta de la consideración conjunta de la peligrosidad de inundación y la vulnerabilidad del uso del suelo frente a las inundaciones. [...] Para determinar la equivalencia entre los mapas de peligrosidad de inundación, de las demarcaciones hidrográficas, y los niveles de peligrosidad de inundación definidos en el artículo 8, en primera instancia se recabarán de las Demarcaciones Hidrográficas los parámetros que permitan efectuar esa equivalencia y, a falta de ellos, se adoptarán los criterios de equivalencia más conformes con el principio de precaución: intervalos de calados más desfavorables o períodos de retorno más largos". Asimismo señala que "en caso de contradicción entre estudios, prevalecerá lo señalado en los desarrollados a mayor escala, siempre que los mismos se hubiesen realizado con similar nivel de rigurosidad".

Tal y como señala el art. 11 del PATRICOVA, se trata de un estudio regional realizado a escala 1:25.000 por lo que se trata de un estudio susceptible de ser concretado, ampliado e incluso modificado por estudios de inundabilidad más precisos. En relación a lo señalado en el párrafo anterior, la equivalencia entre los mapas de peligrosidad se realizarán, en primera instancia, a partir de la información recaba de las demarcaciones hidrográficas, que en el ámbito de estudio corresponde a la Confederación Hidrográfica del Segura (CHS).

Las Confederaciones Hidrográficas han acometido el estudio del riesgo de inundación dentro de su planificación, configurando el sistema nacional de cartografía de zonas inundables.

De acuerdo a la lectura de las memorias metodológicas empleadas en el desarrollo de estos estudios, estas señalan que *"hay que tener en cuenta que, en función del ámbito inundable implicado, pueden darse variaciones en el tratamiento de datos. En el caso de las zonas ligadas a llanuras aluviales, y teniendo en cuenta que una escala de trabajo apropiada para los objetivos del SNCZI estaría en torno a 1:5.000, resulta preferible la recopilación de información detallada y continua de los eventos que han tenido lugar en las últimas décadas a centrar el estudio en abarcar varios siglos pero con carencias informativas, tanto lagunas de eventos como déficit o poca precisión en los datos descriptivos. No ocurre lo mismo en el caso de las ramblas mediterráneas o los sistemas torrenciales, donde un análisis detallado de las inundaciones históricas centenarias resulta de especial significación para la inundabilidad"*.

En el caso de las llanuras aluviales, y teniendo en cuenta información disponible en la mayor parte del territorio, de calidad y fácil acceso, puede abordarse un análisis de inundaciones históricas basado en las siguientes etapas: primera, la búsqueda en fuentes documentales y a partir de encuestas tanto a la población ribereña como a los técnicos de la administración implicados en la problemática; segundo, en el análisis mediante la selección de los eventos de interés, validación de datos y estudio de la incidencia de elementos artificiales; y tercero, el análisis de la inundabilidad histórica, mediante jerarquización de inundaciones en función de su envergadura y definición de recurrencias de inundación. Este es el alcance con el que se han desarrollado los estudios de riesgo dentro del marco del SNCZI por lo que debe entenderse que al cumplir con la primera premisa descrita en el PATRICOVA, en el caso de discrepancia debiera prevalecer éste al tratarse de una cartografía de mayor escala de detalle.



### 5.2.1.1. SISTEMA NACIONAL DE CARTOGRAFÍA DE ZONAS INUNDABLES (SNCZI).

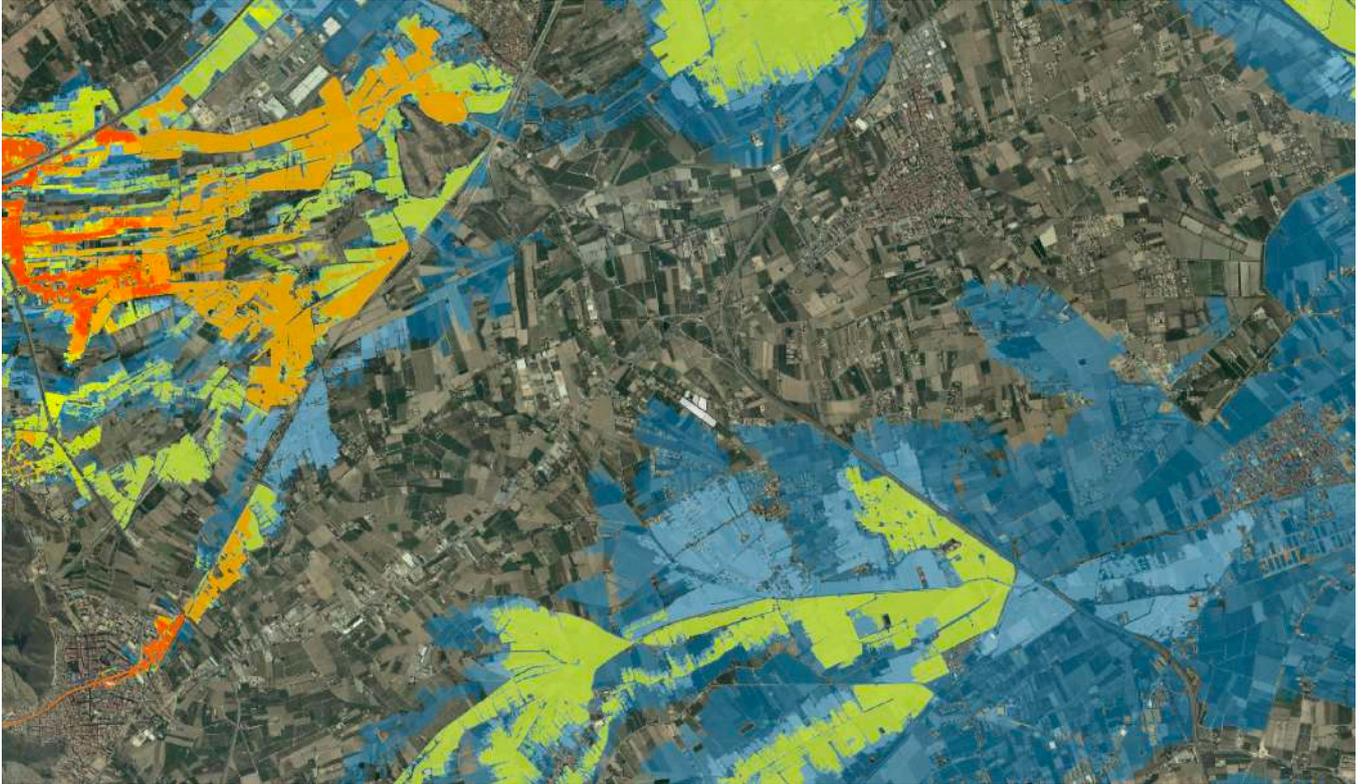
Cabe considerar el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, (BOE 29.12.2016), que regulan los riesgos de inundación, de conformidad con la Directiva europea, estableciendo los mapas de peligrosidad y riesgos de inundación en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables.

En la página siguiente se grafican las áreas potencialmente inundables identificados en SNCZI con periodos de retorno de 100 y 500 años, que son los más extremos. Como se puede apreciar en las imágenes, la zona de estudio no se encontraría afectada por riesgo de inundación en las condiciones descritas, conclusión igualmente obtenida en el estudio de inundabilidad del entorno de actuación realizado al efecto y que forma parte de la documentación que acompaña a la solicitud de Declaración de Interés Comunitario.

Por otra parte, puede afirmar que la zona de estudio no afecta a ningún cauce de dominio público hidráulico.



Riesgo de inundación (Confederación Hidrográfica del Segura)



SNCZI-CHJ (Período de Retorno 100 años)

SNCZI-CHJ (Período de Retorno 500 años)



## 5.2.2. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE DEL LITORAL (PATIVEL)

Mediante Decreto 58/2018, de 4 de mayo, se aprueba el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana y el Catálogo de Playas de la Comunitat Valenciana. Dicho Plan se tiene en consideración atendiendo a lo señalado en la nota informativa de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje a la vista de la Sentencia núm. 46/2021, de 11 de febrero, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en relación con el PATIVEL, en el que se pone de manifiesto que en tanto no devengue firme la Sentencia y esta se haya publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana.

El ámbito de actuación se localiza a más de 15 km de la costa, por lo que no resulta de aplicación las determinaciones previstas en dicho PAT.



### 5.2.3. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA.

El Plan de Acción Territorial de la Vega del Segura es un instrumento de ordenación territorial integral de escala supramunicipal que actualmente se encuentra en fase de tramitación, por lo que únicamente será observado como fuente de información y no como instrumento normativo. Su tramitación se inicia mediante Resolución de 13 de noviembre de 2018, de la consellera de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se inicia el Plan de acción territorial de la Vega Baja del Segura.

En fecha de inicio de redacción de este informe, el PAT contaba con Documento de Alcance del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico. En lo que respecta a los aspectos más relevantes para elaboración de este estudio, destacamos aquellos que se consideraba pudiera tener relación directa, como es el caso de las menciones relativas a los usos en suelo no urbanizable, las declaraciones de interés comunitario (DIC) e infraestructura verde.

#### DOCUMENTO DE ALCANCE DEL PAT DE LA VEGA BAJA

##### D.1.2) Infraestructura Verde

Se describen los elementos que se incluirán en la misma considerándose adecuada la actuación propuesta si bien también habrá que tener en cuenta:

- Se prestará especial atención en la definición de los conectores ambientales entre las distintas zonas húmedas y con la Sierra de Escalona.
- Las áreas en las que se localizan especies protegidas, como por ejemplo el *Helianthemum caput-felis*, *Erophaca baetica*, *Euphorbia boetica*, *Orchis collina*, *Launea arborescens* entre otros y que necesariamente no están incluidas en espacios protegidos.

Habrà que analizar e incluir las áreas que albergan restos de poblaciones de especies protegida que han sido fragmentadas por los desarrollos urbanísticos.

- Para facilitar la conectividad se pueden utilizar las Vías Pecuarias, reguladas conforme a la Ley 3/1995.

La amplia red de vías pecuarias existente en el ámbito de actuación puede utilizarse para mejorar la movilidad sostenible, tanto peatonal como ciclista, convirtiéndose en una alternativa al transporte motorizado. Se debe aprovechar esta oportunidad para poner en valor y darle una utilidad real al dominio público pecuario.

- El Decreto 58/2013 de 3 de mayo aprobó el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR).

Es un PAT de carácter sectorial, por lo que en relación a los terrenos forestales la propuesta deberá subordinarse a lo determinado en el mismo, debiendo incorporar las medidas necesarias para facilitar y mejorar los servicios ambientales forestales.

Igualmente deberá tenerse en consideración el Plan de Ordenación de los Recursos Forestales (PORF) de la demarcación forestal de Crevillent, que actualmente se encuentra en fase de tramitación, que constituirá el desarrollo operativo del PATFOR en la comarca de la Vega Baja.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta en la elaboración la existencia de árboles monumentales, conforme a la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Patrimonio Arbóreo Monumental.



- Dentro de las áreas agrícolas del art. 5.h LOTUP deberían incluirse los suelos contemplados en el artículo 11.2.b de la Ley 8/2002, donde se indica que serán calificados como suelo no urbanizable de protección agrícola los terrenos sobre los que se realicen las obras clasificadas de interés general por la Comunidad Valenciana en materia de aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos y demás infraestructuras agrarias previstas en la dicha ley, en tanto no transcurran 10 años desde la completa finalización de dichas obras.

- Respecto al manteniendo de los espacios agrícolas entorno a los núcleos urbanos para evitar la fragmentación del territorio dependerán de la capacidad agrológica del suelo.

#### **D.1.6) Otras consideraciones.**

- En virtud del art. 16.5.f las normas urbanísticas que se elaboren deben contener directrices, criterios y normas que regulen y vinculen las decisiones públicas posteriores, evitando la formulación de recomendaciones.

Las materias sobre las que versarán serán la infraestructura verde, la formulación del planeamiento municipal, las transformaciones futuras del territorio y las declaraciones de interés comunitario, entre otras.

- Respecto a estas últimas (DIC) se deberá analizar la incidencia que va a tener el PAT sobre los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable y en su caso establecer la pertinente normativa reguladora.

Se debe evitar que la decisión de agrupar los suelos destinados a actividades económicas no deriva en una proliferación de edificaciones en el suelo no urbanizable. Hay que tener en cuenta que con la agrupación se crearán más posibilidades que se cumpla la distancia establecida en el art.197.e y f (5 kilómetros) LOTUP por lo que deberá estudiarse si se debe aumentar la misma siendo más riguroso.

- Respecto a la regulación de usos del Suelo No Urbanizable, al menos se debe tener en cuenta que:

\* Actividades agrícolas: Para garantizar su continuidad, incluso cuando se haya calificado como de protección agrícola, se debe contemplar la posibilidad de construir instalaciones agrícolas dentro de las explotaciones y analizar el tipo de actividades que serán compatibles con la misma. También se deben adoptar medidas tendentes a evitar el abandono de los cultivos de secano del interior.

\* Actividades ganaderas: Se debe tener en cuenta esta actividad económica ya que tiene gran relevancia en la comarca con un apartado específico y diferenciarlo dentro del sector primario. En el ámbito del PAT existen 391 explotaciones que representan el 26 % de la totalidad de la provincia (dentro de la provincia, es la comarca con mayor número de explotaciones). También se debe contemplar en la normativa el pastoreo de la ganadería extensiva y la necesidad de implantar abrevaderos o pequeños resguardos para su protección. Las explotaciones apícolas deben contemplarse en el documento ya que además de constituir una actividad económica favorecen la polinización de otros cultivos.

En periodo de cierre de este trabajo, finalmente ha sido publicada la versión preliminar del PAT de la Vega Baja del Segura (DOCV de 13 de diciembre de 2021) por lo que se atenderá a las consideraciones que en este se señalen en relación a los aspectos más relevantes.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.

POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 Y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161

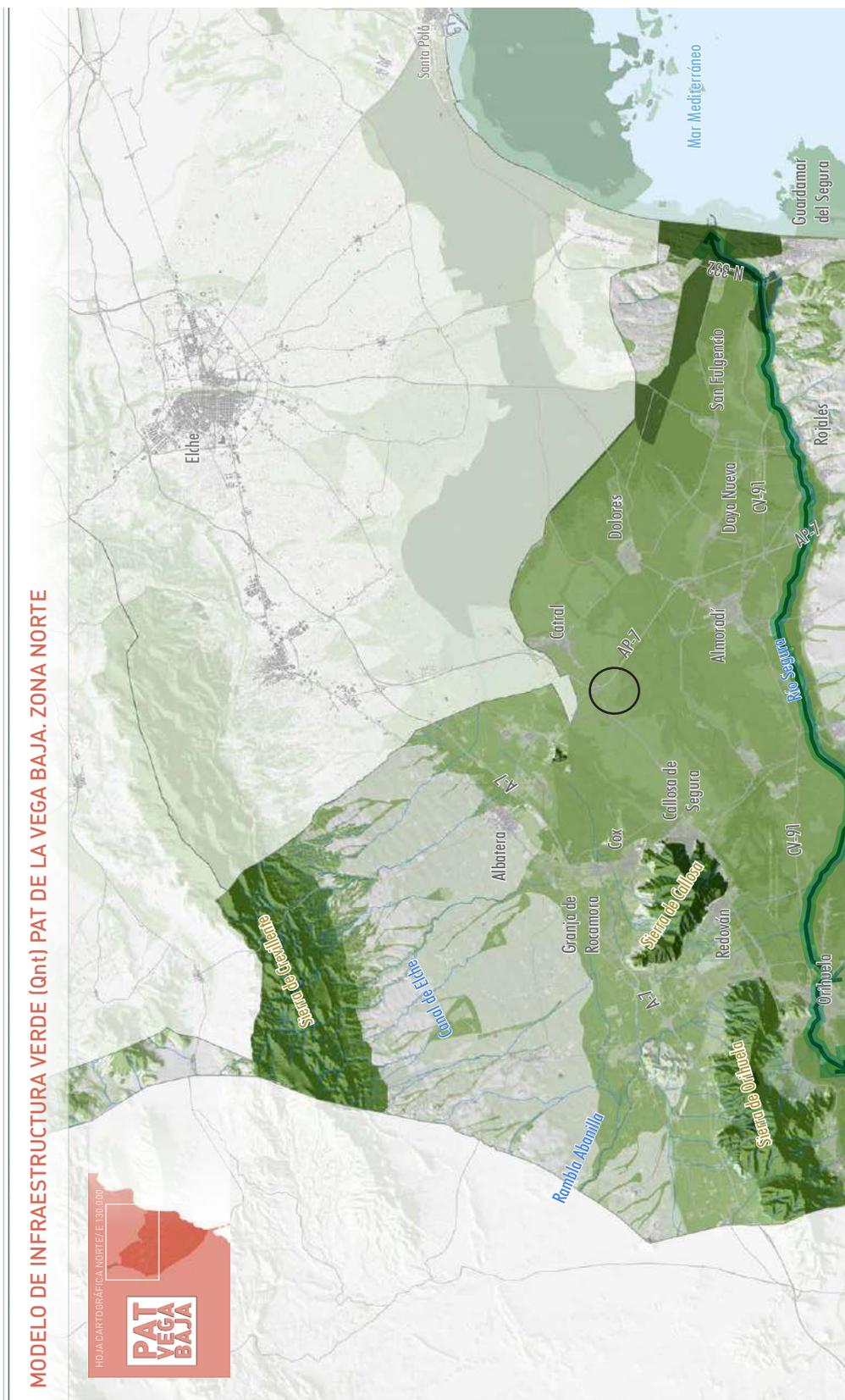
Versión: 01

Revisión: 02

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA  
Autoría: UTE\_CERCLE Territorio, Paisaje y Arquitectura, COOP V & TERRITORIO Y CIUDAD, SLP  
Dirección General de Política Territorial y Paisaje, Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje, GVA





ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.

POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 Y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161

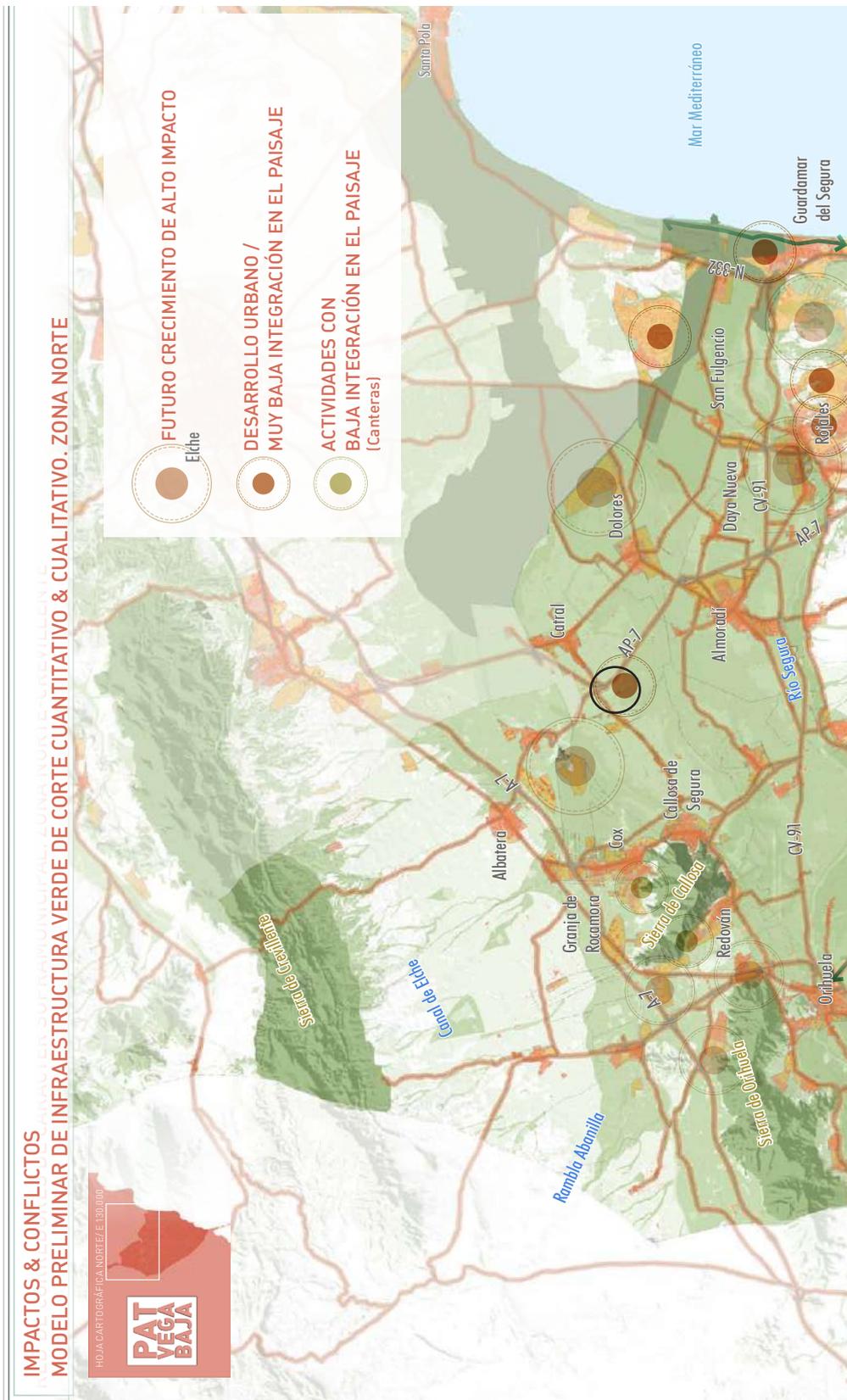
Versión: 01

Revisión: 02

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA VEGA BAJA DEL SEGUERA  
Autoría: UTE\_CERCLE Territorio, Paisaje y Arquitectura, COOP V & TERRITORIO Y CIUDAD, SLP  
Dirección General de Política Territorial y Paisaje, Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje, GVA





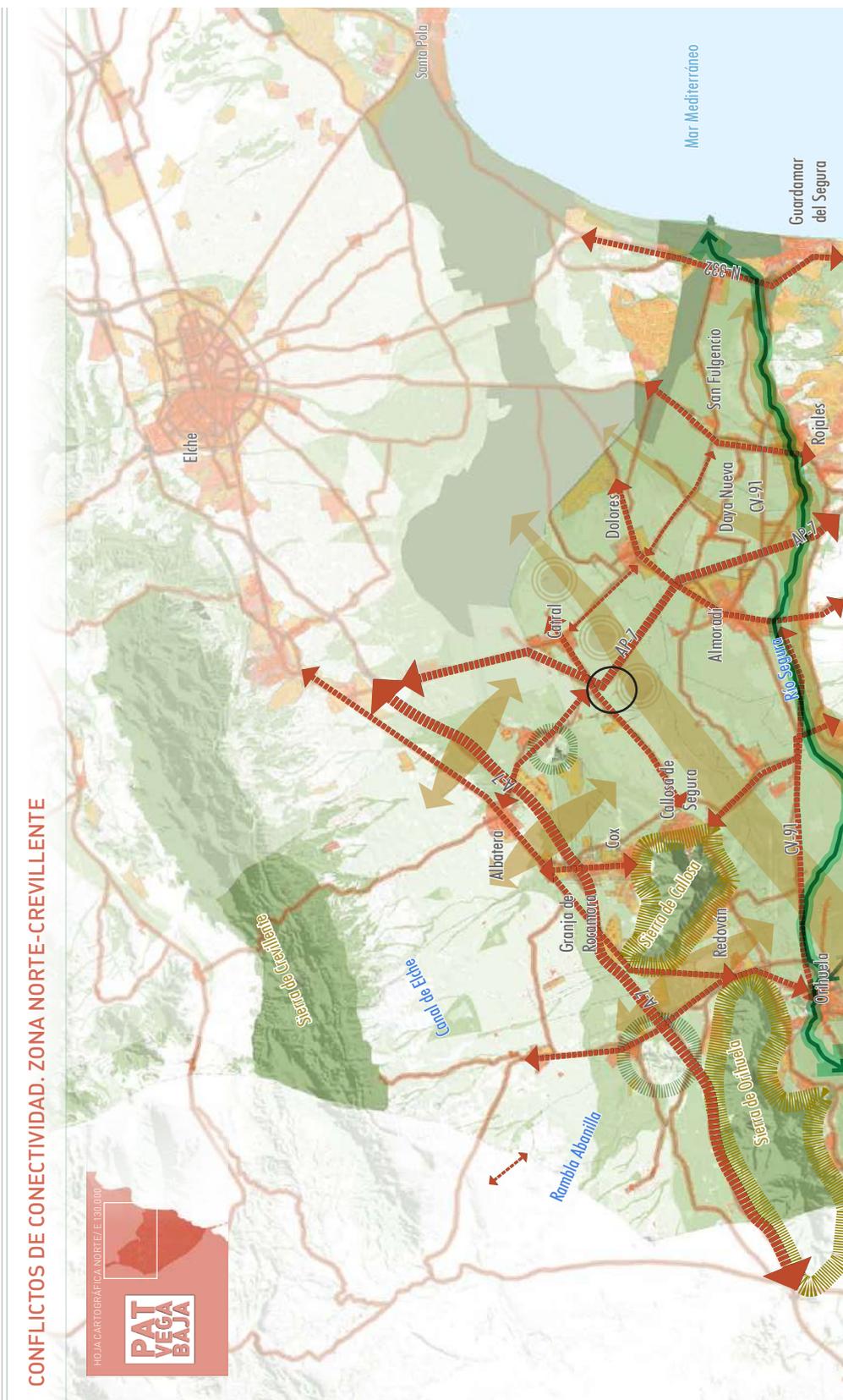
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.

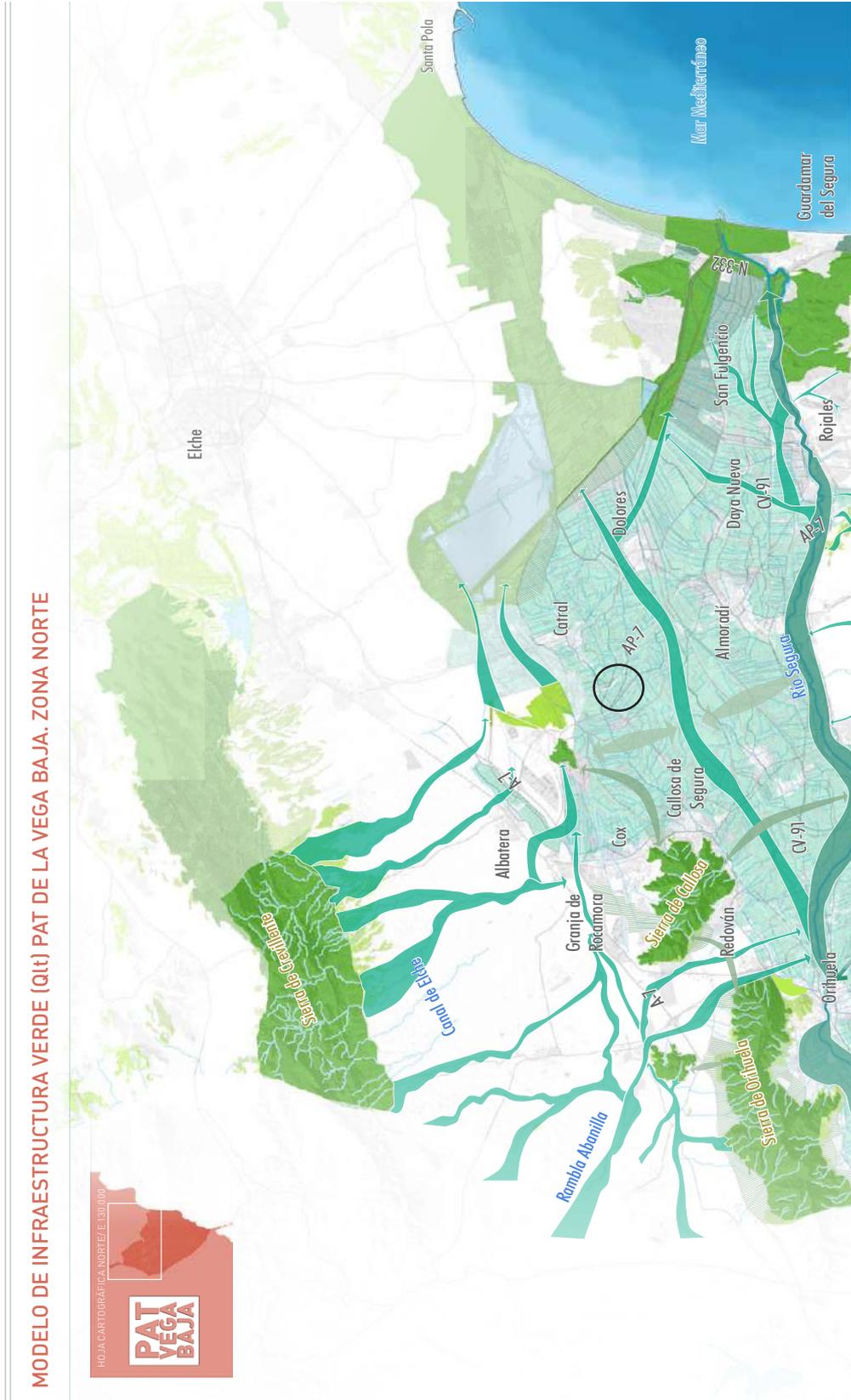
POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 Y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161  
Versión: 01  
Revisión: 02  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

VERSIÓN PRELIMINAR DEL PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL DE LA VEGA BAJA DEL SEGURA  
Autoría: UTE\_CERCLE Territorio, Paisaje y Arquitectura, COOP V & TERRITORIO Y CIUDAD, SLP  
Dirección General de Política Territorial y Paisaje, Subdirección General de Ordenación del Territorio y Paisaje, GVA



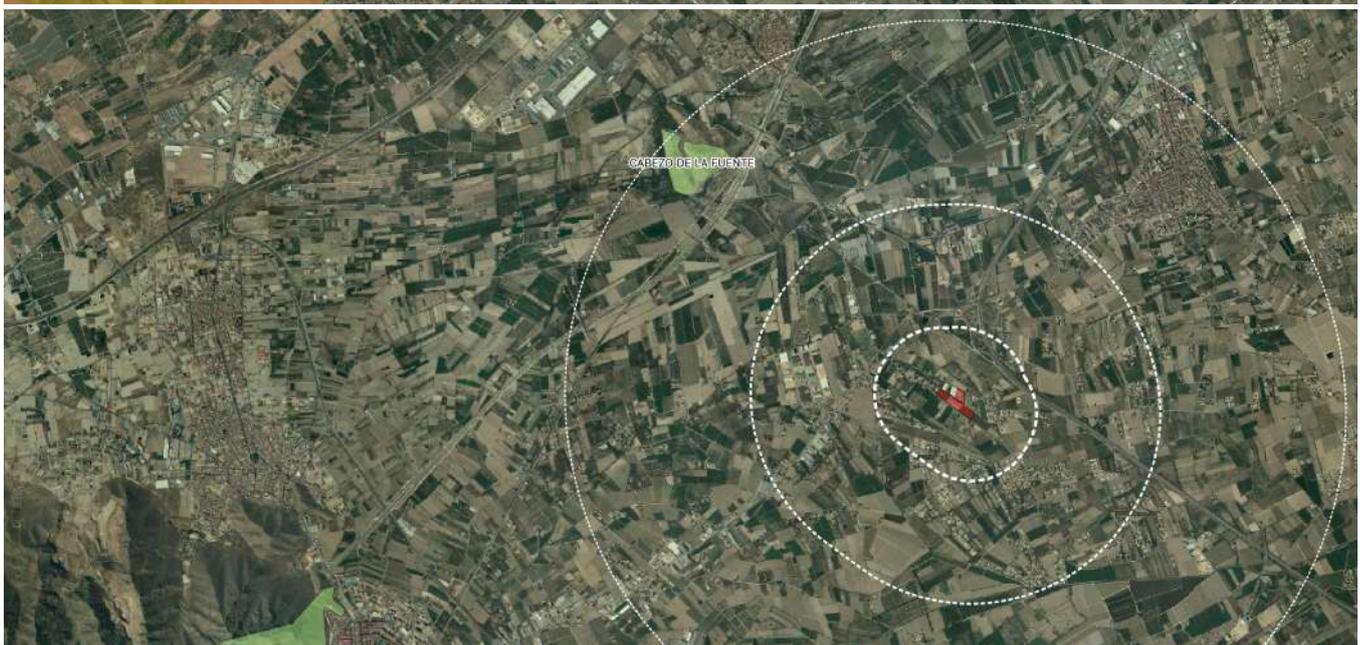


#### 5.2.4. PLAN DE ACCIÓN TERRITORIAL FORESTAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA – PATFOR.

Mediante Decreto 58/2013 de 3 de mayo, se aprobó definitivamente el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunidad Valenciana (PATFOR) en el que se distingue claramente entre terrenos forestales ordinarios y terrenos forestales estratégicos.

Consultada la cartografía oficial contenida en el PAT, en el entorno inmediato a la zona de estudio no se identifican espacios forestales. Los espacios más próximos se localizan al NW de la instalación, entre los radios de 1.500 m y 3.000 m de distancia previstos en el TRL0TUP para los estudios de paisaje. Parte de ellos son montes gestionados por la comunidad autónoma Cabezo de la Fuente).

PATFOR.- Imagen superior: Suelo Forestal (ordinario y estratégico); Imagen inferior: Montes de Utilidad Pública



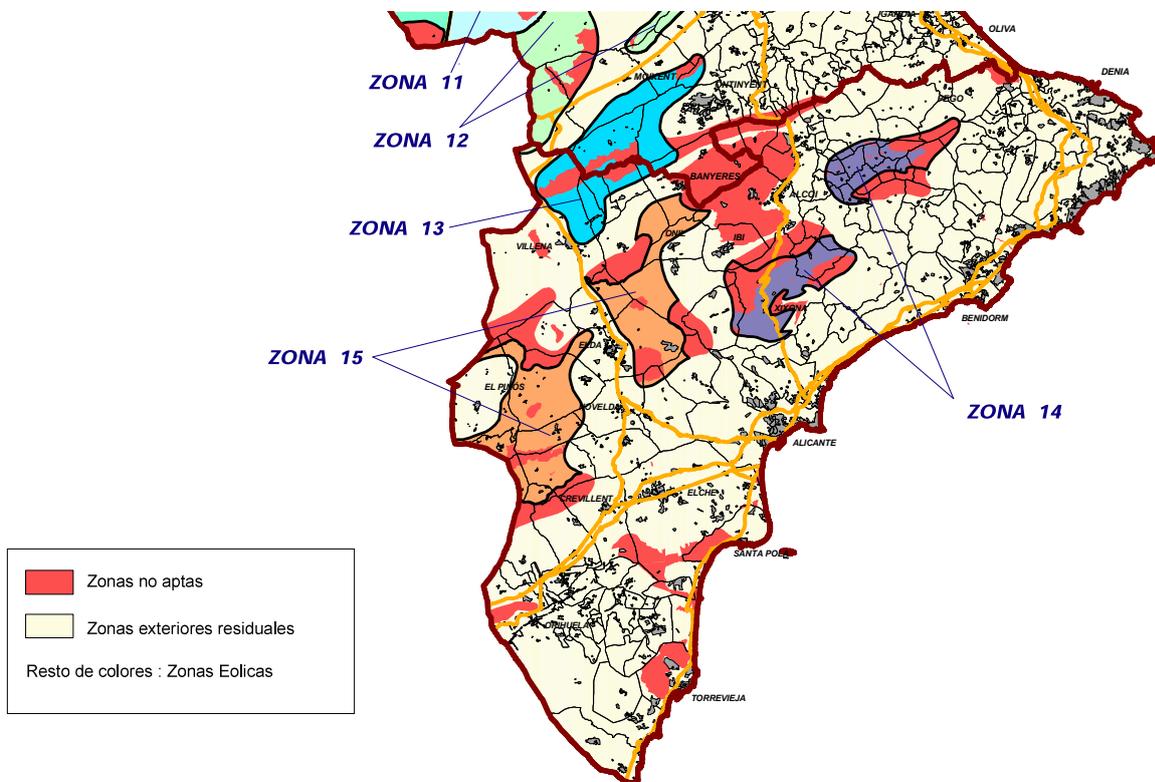
### 5.3. OTROS PLANES

A continuación se revisan otros planes sectoriales que pudieran presentar alguna afección sobre el espacio analizado.

#### 5.3.1. PLAN EÓLICO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

Aprobado mediante Acuerdo de 26 de julio de 2001, del Gobierno Valenciano, tiene por objeto regular la instalación de parques eólicos en las zonas calificadas como aptas para dicho fin.

Consultado el mismo, la zona de actuación se localiza sobre las denominadas "áreas residuales exteriores".



#### 5.3.2 PLAN INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

El Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana (PIRCV) fue aprobado a través del Decreto 81/2013, de 21 de junio, del Consell, y posteriormente modificado a través del Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana.

Este plan se considera atendiendo a las determinaciones contenidas en el PIRCVA y en los planes zonales en cuanto son de obligado cumplimiento tanto para las entidades públicas como para las entidades privadas, dado que tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 y que la Estrategia Territorial de la CV, en su Directriz 132, establece los algunos criterios para la integración paisajística y territorial de las infraestructuras de residuos, entre ellos la necesidad de establecer perímetros de limitación de usos en el entorno de las plantas de tratamiento de residuos, siendo recomendables distancias no inferiores a los 500 metros, así como la necesaria integración paisajística de las plantas de tratamiento de residuos y la restauración de los vertederos sellados, integrándolos en la imagen paisajística del territorio.

A continuación se muestran las zonas aptas para vertederos, en la que se evidencia que quedan fuera del ámbito de estudio.

PIR: Zonas aptas para vertederos e instalaciones de residuos



### 5.3.3. PLAN DE IMPULSO AL MEDIO AMBIENTE PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Los Planes de Impulso al Medio Ambiente, conocidos como PIMAs, son una herramienta para la puesta en marcha de medidas de lucha contra el cambio climático a nivel nacional. Los diferentes PIMAs propuestos conllevan, adicionalmente, otros beneficios ambientales junto con un efecto positivo sobre el desarrollo económico y el fomento del empleo. Son los siguientes:

**PLANES PIMA**

**CONTEXTO**

Los Planes de Impulso al Medio Ambiente, conocidos como PIMAs, son una herramienta para el fomento de medidas que contribuyen a la mejora del medio ambiente. Los diferentes PIMAs conllevan también un efecto positivo sobre el desarrollo económico y el fomento del empleo en España.

Los PIMAs se presentan como iniciativas específicas que forman parte de estrategias o planes más amplios y persiguen la consecución de diversos objetivos y compromisos nacionales. Algunos PIMAs cuentan ya con varias ediciones y se sigue trabajando para el desarrollo de nuevos planes en diversos ámbitos.

**PLANES**

- PIMA TRANSPORTE
- PIMA TIERRA
- PIMA AIRE
- PIMA SOL
- PIMA RESIDUOS
- PIMAS ADAPTA
- PIMA EMPRESA

Entre ellos, los PIMAs ADAPTA pueden desarrollar proyectos que intervienen en el espacio rural, por lo que se trata de un instrumento de financiación a considerar por si algunos de los promovidos pudieran afectar, o verse afectados, por la ejecución de una actividad, en este caso de la DIC. El Plan de Impulso al Medio Ambiente para la Adaptación al Cambio Climático en España, (PIMA Adapta), es un plan de actuaciones prioritarias que tiene por objeto poner en marcha proyectos que contribuyan a mejorar el conocimiento y el seguimiento de los impactos del cambio climático, y a minimizar sus riesgos en los ámbitos de los recursos hídricos, las costas, los bosques, **los sistemas agrarios y la biodiversidad** en España, aumentando las capacidades de adaptación y, en último término, incrementando la resiliencia global frente al cambio climático.

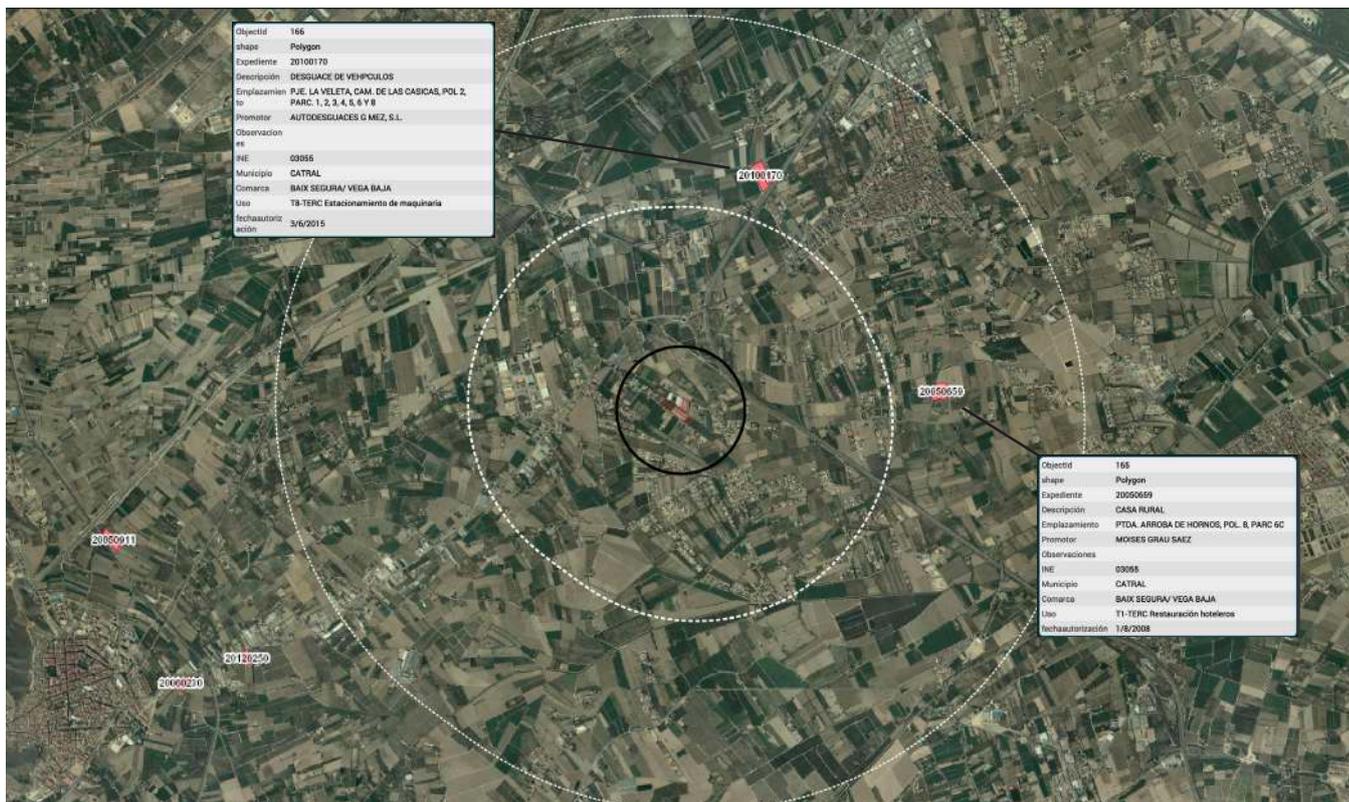


El Plan PIMA Adapta – Ecosistemas hace especial hincapié en el ámbito de los bosques y los sistemas agrarios donde la aplicación de criterios de adaptación a los impactos del cambio climático es una necesidad que debe abordarse progresivamente, existiendo numerosos trabajos de investigación que permiten poner en marcha acciones con criterios apropiados, y que deben ser incentivados. En el caso de la Comunidad Valenciana se han financiado proyectos relativos a la restauración de la vegetación de ribera nativa y la eliminación de caña común, pero ninguno de ellos en el entorno de actuación.

## 5.4 OTRAS DECLARACIONES DE INTERÉS COMUNITARIO EN EL ENTORNO INMEDIATO.

Se ha realizado una consulta mediante servicio WMS de las áreas rurales en las que se hayan aprobado otras declaraciones de interés comunitario. A continuación se muestran las identificadas, localizando únicamente a dos dentro del radio comprendido entre los 1.500 m y 3.000 m del ámbito de actuación.

DICs en el entorno de estudio



## 5.5. PLANES Y PROYECTOS EN TRAMITACIÓN EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO.

Según el Anexo II - Contenido del Estudio de Integración Paisajística, apartado d), el Estudio de Integración Paisajística deberá contener la relación de la actuación con otros planes, estudios y proyectos en trámite o ejecución en el mismo ámbito de estudio, especialmente aquellos de similares características al propuesto en el ámbito de estudio.

Revisada la información contenida en la web del Ayuntamiento de Catral, no se ha detectado proyectos/planes en trámite, si bien en el portal de transparencia se menciona la aprobación del proyecto de obras "Reposición de la cubrición de la Acequia Mayor de Catral", de 2018. Consultada la cartografía de la red de acequias de la Confederación Hidrográfica del Segura, la acequia de Catral discurre de NW a NE por el exterior de la zona de



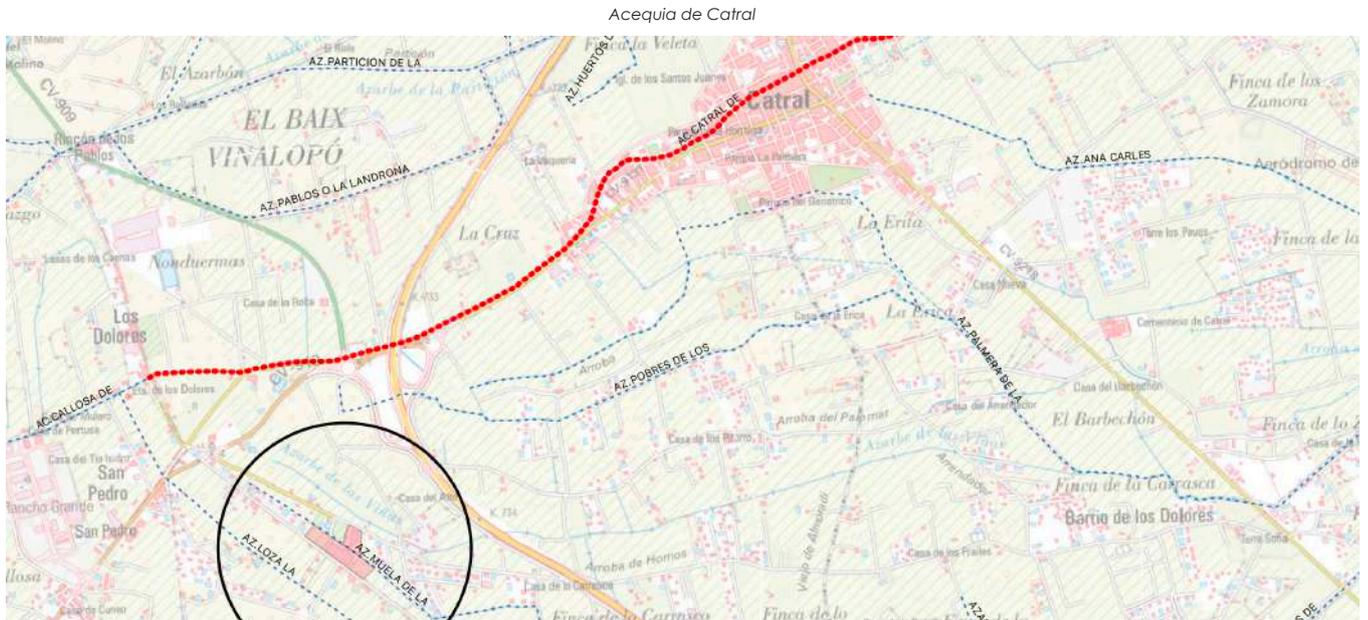
ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.

POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 Y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161  
Versión: 01  
Revisión: 02  
Fecha: Diciembre 2021

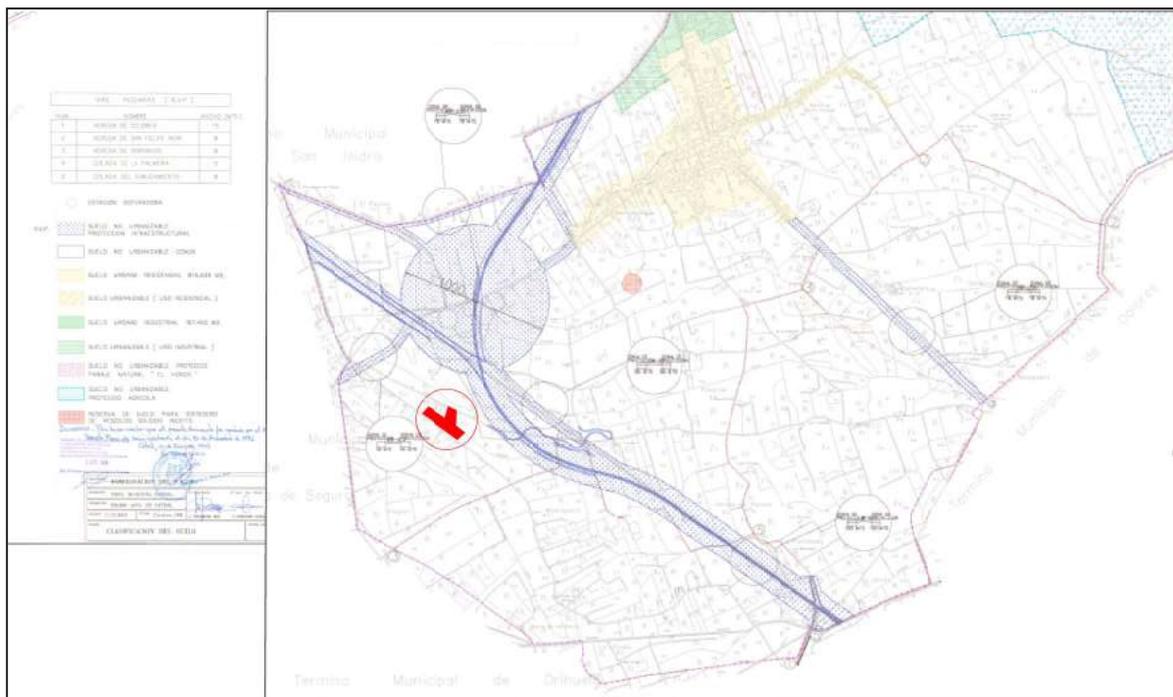
PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

estudio, por lo que dicho proyecto no puede verse afectado por la actuación, especialmente atendiendo a la antigüedad de las instalaciones existentes.



### 5.6. PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

La actuación propuesta de regularización de actividad existente ubica sobre terrenos clasificados como Suelo Rural (No Urbanizable), con calificación de Común de conformidad al vigente instrumento de planeamiento del t.m. de Catral (Alicante), esto es, de conformidad a su vigente "Homologación Global Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Catral", aprobada en fecha 11.07.2000 y publicada en el BOPA en fecha 15.09.2000 y en el DOGV de fecha 19.12.2000.





## 6. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE DEL ÁMBITO DE ESTUDIO.

Tal y como se desprende del TRLOTUP, el ámbito de estudio se definirá a partir de consideraciones paisajísticas, visuales y territoriales, será independiente del plan o proyecto al que se refiera, e incluirá unidades de paisaje completas, con independencia de cualquier límite de naturaleza administrativa.

Por otra parte, se indica que las unidades de paisaje se delimitarán en proporción a la escala del plan o proyecto de que se trate, atendiendo a las variables definitorias de su función y percepción, tanto naturales como por causa de la intervención humana y serán coherentes con las delimitadas por planes y proyectos aprobados por la administración competente y con las unidades ambientales delimitadas en los procesos de evaluación ambiental.

Como una primera aproximación, el Atlas de Paisajes de España, editado a fines de 2003 por el entonces Ministerio de Medio Ambiente, desde un entendimiento holístico del paisaje como «carácter» del territorio percibido por la población, resultado de la interacción de componentes y procesos naturales y humanos.

Este Atlas se planteó con el objetivo expreso de identificar, cartografiar y caracterizar los distintos paisajes de España y desarrollar una taxonomía escalár. En España, la escala 1:200.000 fue la utilizada en la identificación y delimitación de los paisajes peninsulares. El método desarrollado en la caracterización de los paisajes españoles permitió llegar a una taxonomía jerarquizada compuesta por tres niveles. La diversidad de los paisajes de España se expresa, en su nivel básico, en las denominadas siete *unidades de paisaje* o, simplemente, paisajes, de las que se identificaron y cartografiaron un total de 1.262. Cada unidad se define, a la escala adoptada, por su relativa homogeneidad interna y su singularidad con respecto a los paisajes contiguos.

El segundo nivel de la taxonomía es el de los llamados *tipos de paisaje*, un total de 116, que resultan de la agrupación de unidades cuyas estructuras se repiten en el territorio. A la escala de trabajo del Atlas, los tipos aportan una lectura sintética, pero suficientemente matizada, de las grandes configuraciones paisajísticas de España. El hecho regional, entendido como proceso de construcción paisajística a partir de distintas historias territoriales, ha resultado en la mayor parte de los casos decisivo. Por esa razón, los tipos de paisaje se restringen, con muy pocas excepciones, a dominios regionales, no porque, a priori, se pretendiera una tipología regional, sino porque buena parte de los cuadros paisajísticos a esa escala responden a procesos de larga duración en el marco de territorios históricos de ámbito regional en la actualidad.

En el nivel más elevado de la taxonomía se definieron un total de 30 grandes conjuntos paisajísticos (o *asociaciones de tipos de paisaje*), cada uno de los cuales incluye tipos próximos por su configuración topográfica, por sus características bioclimáticas y por semejanzas en los grandes rasgos de la organización del territorio y los usos del suelo. Este nivel, que supera habitualmente el ámbito regional, es el que se ha utilizado en el mapa Conjuntos paisajísticos.

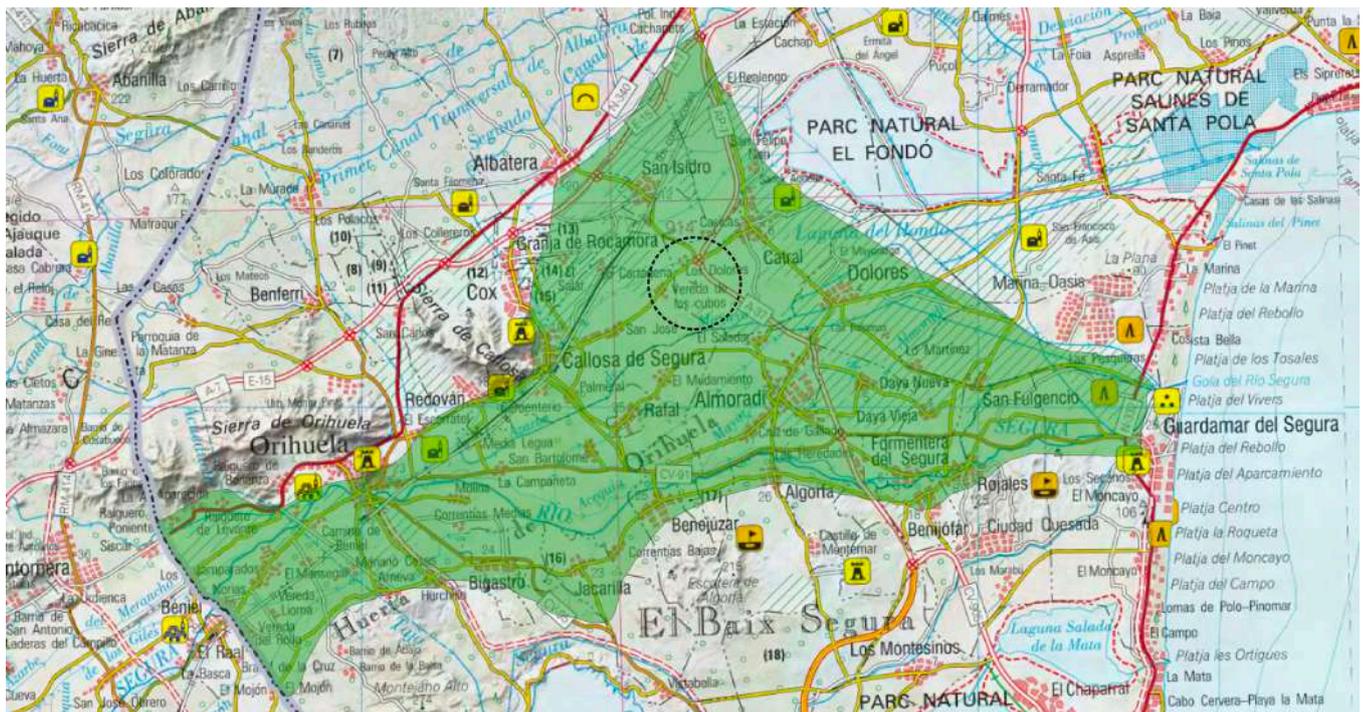
Dada la escala de trabajo sobre la que se desarrolla este trabajo, son los tipos de paisaje y asociaciones paisajísticas del Atlas de España las estructuras territoriales más adecuadas para caracterizar el paisaje del entorno. De esta manera, además, se cumple con lo señalado en el TRLOTUP, tal y como se ha descrito al inicio de este apartado.



Así, la zona de estudio se encuentra localizada sobre una única unidad paisajística, la de Vega Baja del Segura, tipo de paisaje Vegas del Segura y regadíos de Hellín y Tobarra, que pertenece a la asociación de Vegas y riberas.

UNIDAD DE PAISAJE	TIPO	ASOCIACIÓN
Vega Baja del Segura	Vegas del Segura y Regadíos de Hellín y Tobarra	Vegas y riberas

Unidad de Paisaje "Vega Baja del Segura"



Tipo

Asociación



La huerta de la Vega Baja del Segura es el resultado de la acción del hombre, convirtiendo marismas y almarjales que rodeaban al río Segura y que eran provocados por la propia dinámica del río y las características del subsuelo en terrenos donde poder cultivar y vivir, gracias a una gestión del agua iniciada por los romanos, mejorada por los musulmanes y conservada en la reconquista, gracias a su singular y eficaz naturaleza, por Alfonso X. Para ello se conformó un complejo sistema de riegos y drenajes, donde se canalizaba el agua desde el río mediante acequias, arrobos e hijuelas hasta las tierras a regar y que los drenajes, sobrantes del riego, mediante azarbes, azarbetas y escorredores volvían, en principio, de nuevo al río o se convertían de nuevo en aguas vivas cuando regaban otras tierras antes de volver a la red de drenaje y de nuevo al río (Maciá Martínez, M.A.).



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.

POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 Y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161

Versión: 01

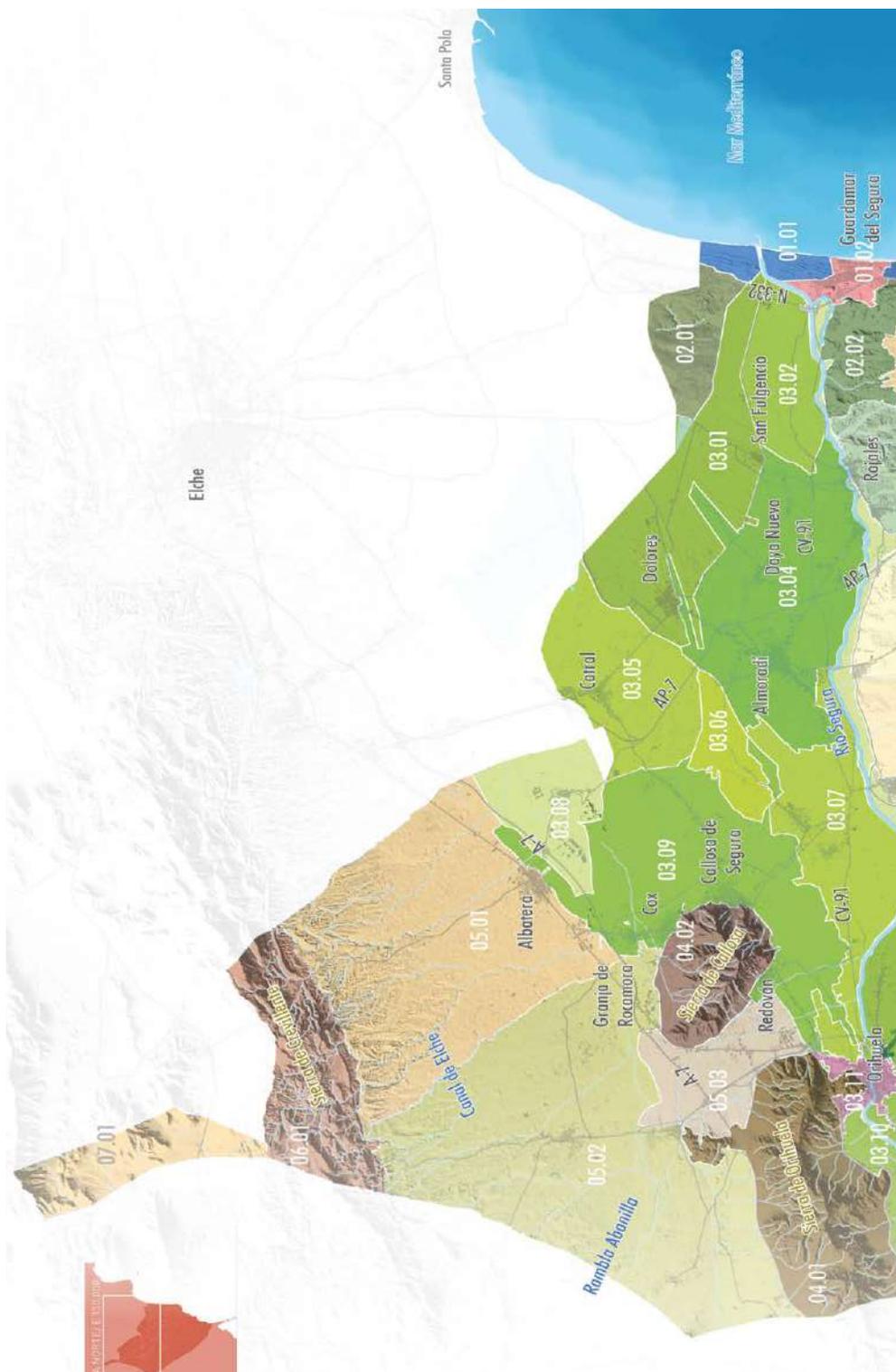
Revisión: 02

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

El Estudio de Paisaje que acompaña a la versión preliminar del PAT de la Vega Baja identifica la zona de estudio dentro de la unidad de paisaje denominada "03.03 Riego Catral", cuya extensión se muestra en la siguiente imagen:

Unidades de Paisaje del Estudio de Paisaje del PAT de la Vega Baja (en exposición pública, sin aprobar)



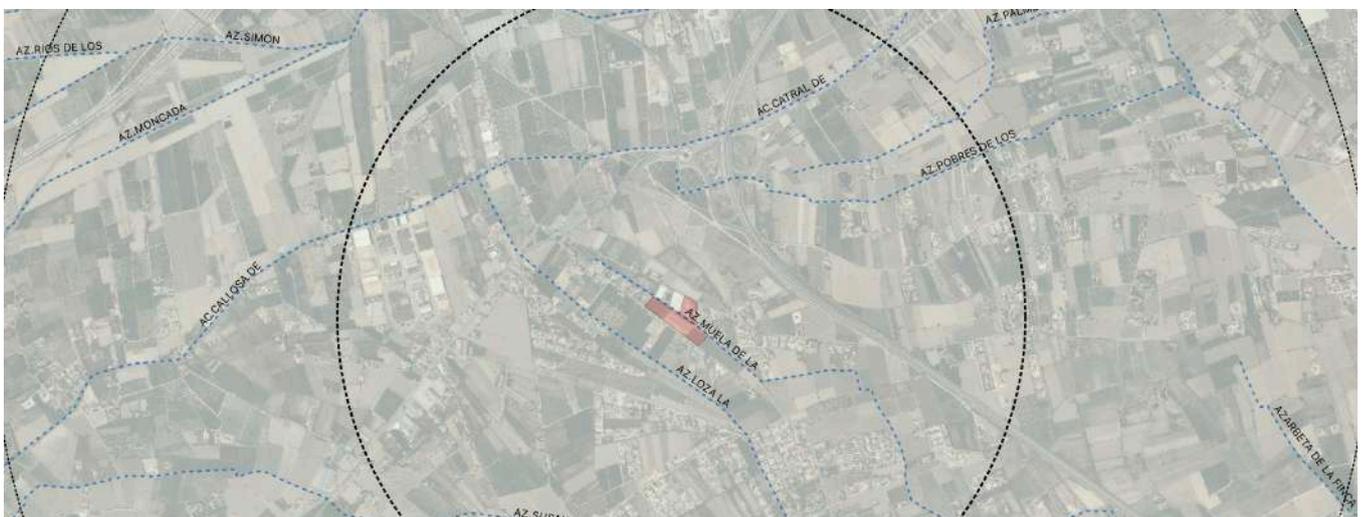
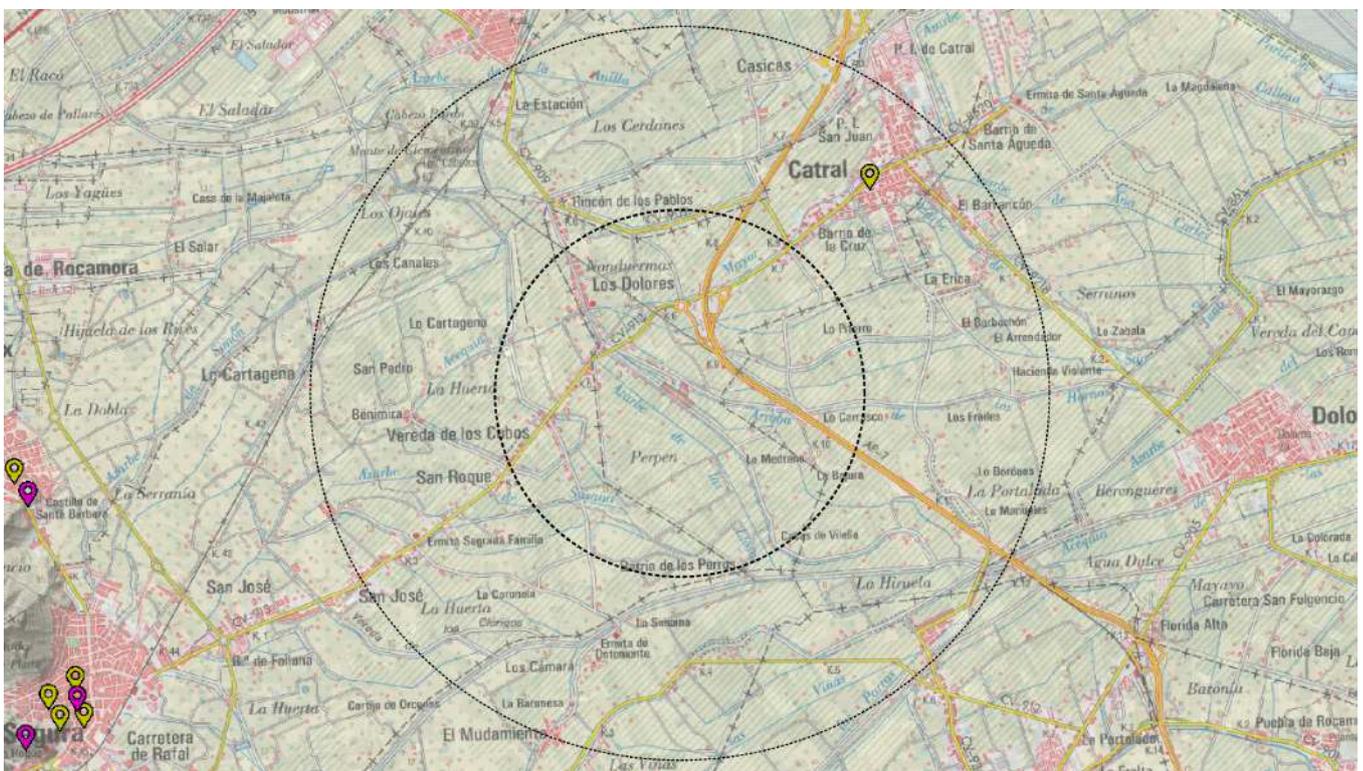


## RECURSOS PAISAJÍSTICOS

Consultados los servicios WMS de la GVA no se localizan recursos paisajísticos en el entorno inmediato, si bien sí en el perímetro comprendido entre los 1.500 m y 3.000 m de radio (desde un punto central de la instalación). Al situarse este en el casco urbano de Catral, no se puede ver afectado.

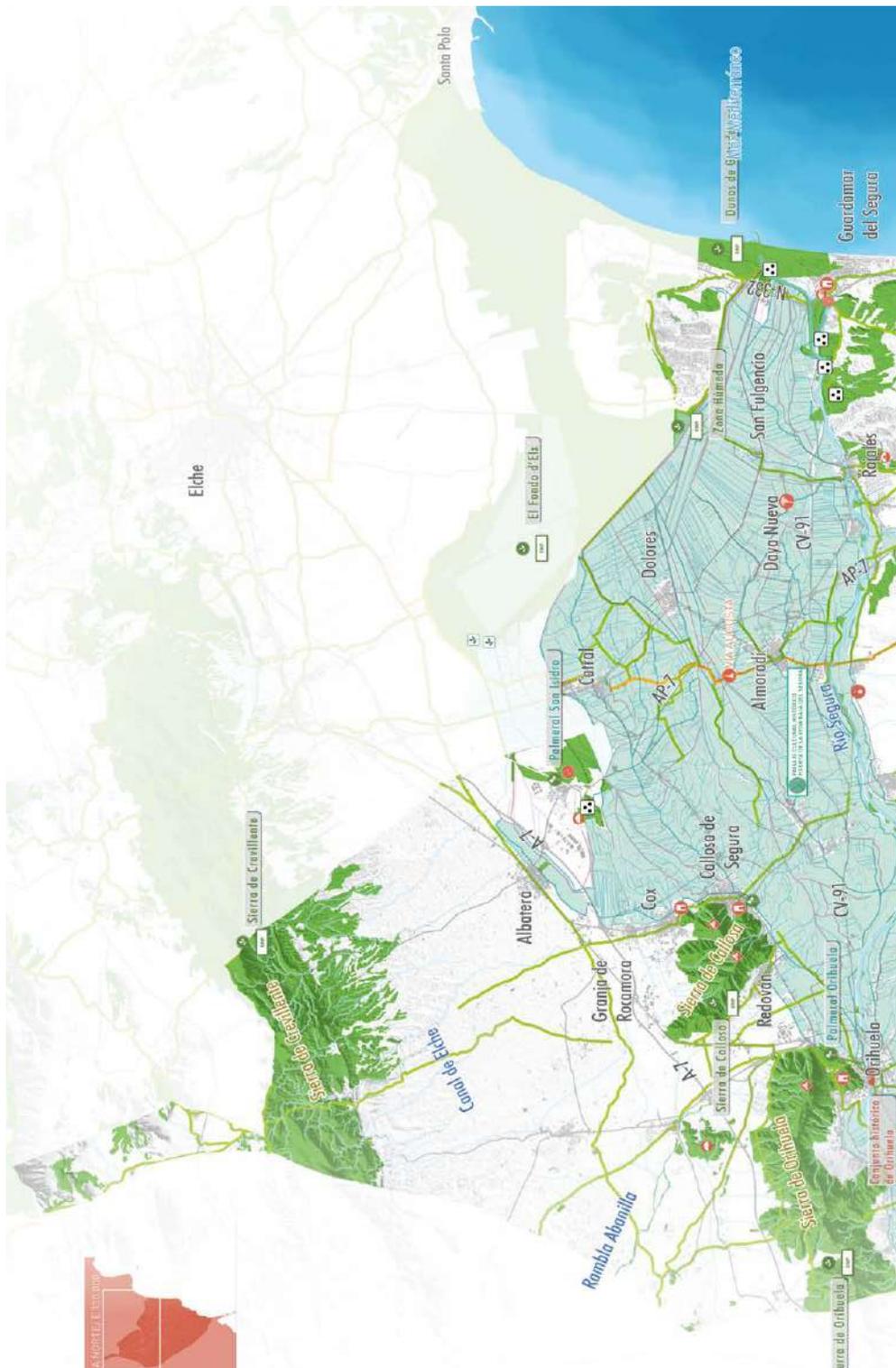
No obstante, dicha identificación no puede considerarse absoluta, en cuanto es dependiente del desarrollo de otros instrumentos de paisaje en dicho ámbito. Por ello, tras reconocimiento *in situ* de los terrenos colindantes, se identifican como recursos paisajísticos de interés cultural toda la red de canales de riego que discurren por el entorno, y que dotan de sentido y arraigo cultural a la Vega.

Recursos paisajísticos (fuente WMS GVA)



En el estudio de paisaje del PAT de la Vega Baja figuran los siguientes:

Recursos Paisajísticos del Estudio de Paisaje del PAT de la Vega Baja (en exposición pública, sin aprobar)

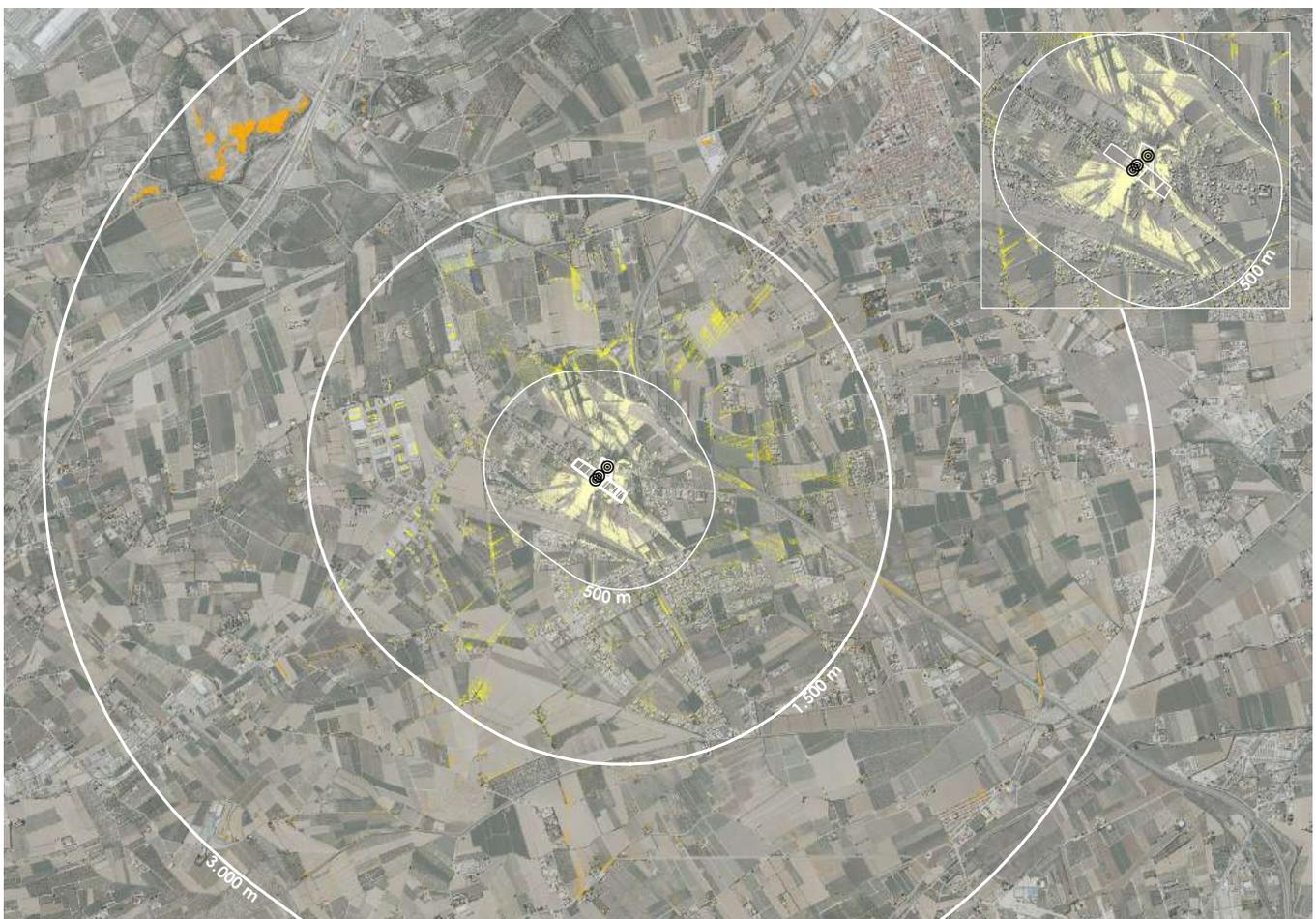


## CUENCA VISUAL POTENCIAL

Según el Anexo II de la LOTUP, se entenderá como cuenca visual de la actuación el territorio desde el cual ésta es visible, hasta una distancia máxima de 3.000 metros, salvo excepción justificada por las características del territorio o si se trata de preservar vistas que afecten a recorridos escénicos o puntos singulares.

Para definir la cuenca visual será necesario un análisis visual del ámbito de estudio con el objeto de determinar la visibilidad del paisaje como uno de los factores determinantes de su valoración, así como el identificar y valorar los posibles impactos visuales de las actuaciones derivadas del plan sobre el mismo. Con el fin de determinar la cuenca visual, se ha realizado un análisis teórico de la visibilidad desde la zona de actuación. El principio tomado como base a la hora de calcular la cuenca visual es el de la reciprocidad de las observaciones.

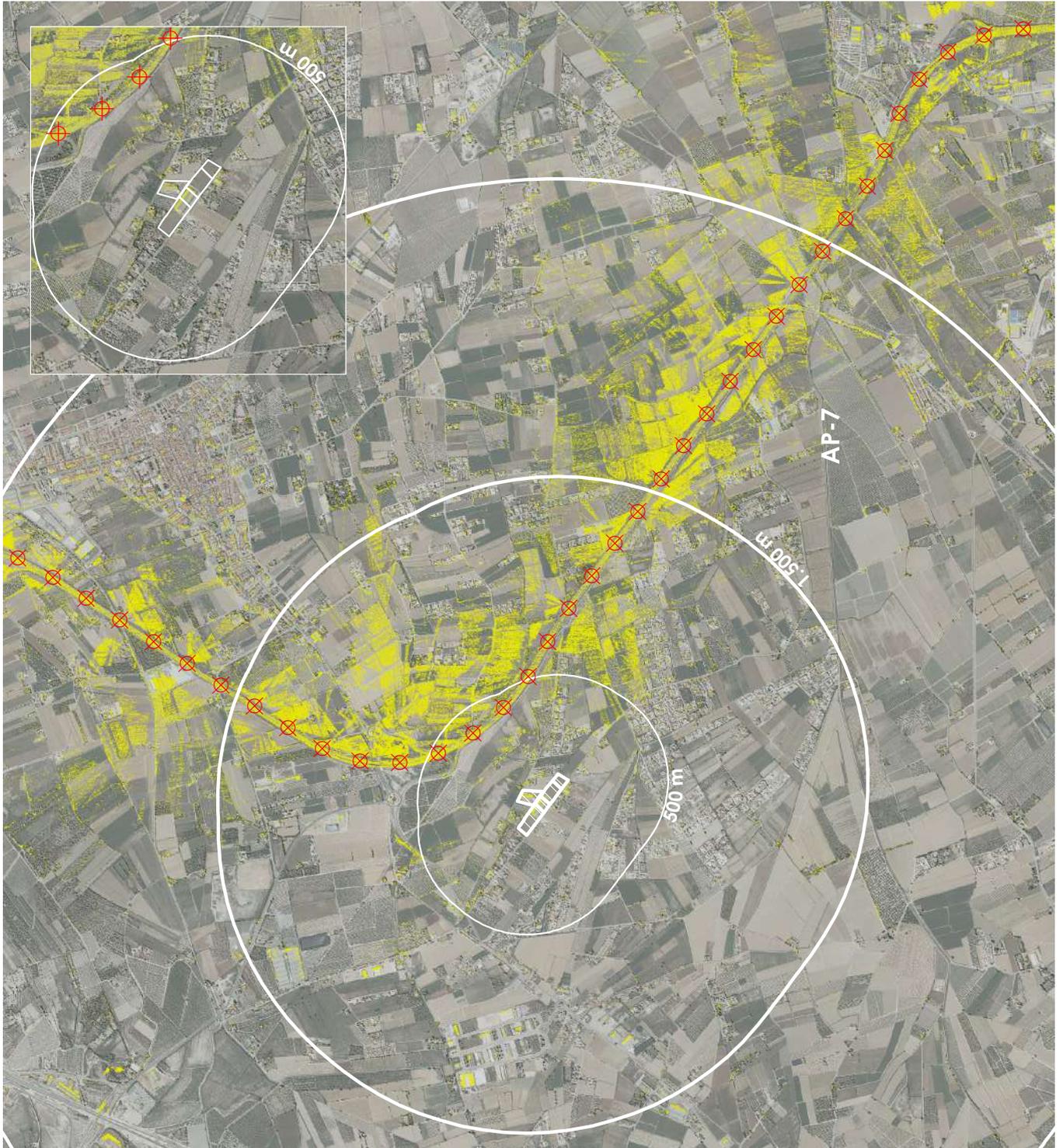
Visibilidad desde las naves





## 7. ANÁLISIS DE VISIBILIDAD

A partir de la visibilidad potencial analizada en el apartado anterior, se realiza el mismo análisis desde los principales puntos de observación. En este caso corresponde a la AP-7 y la carretera CV-913.





ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.

POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

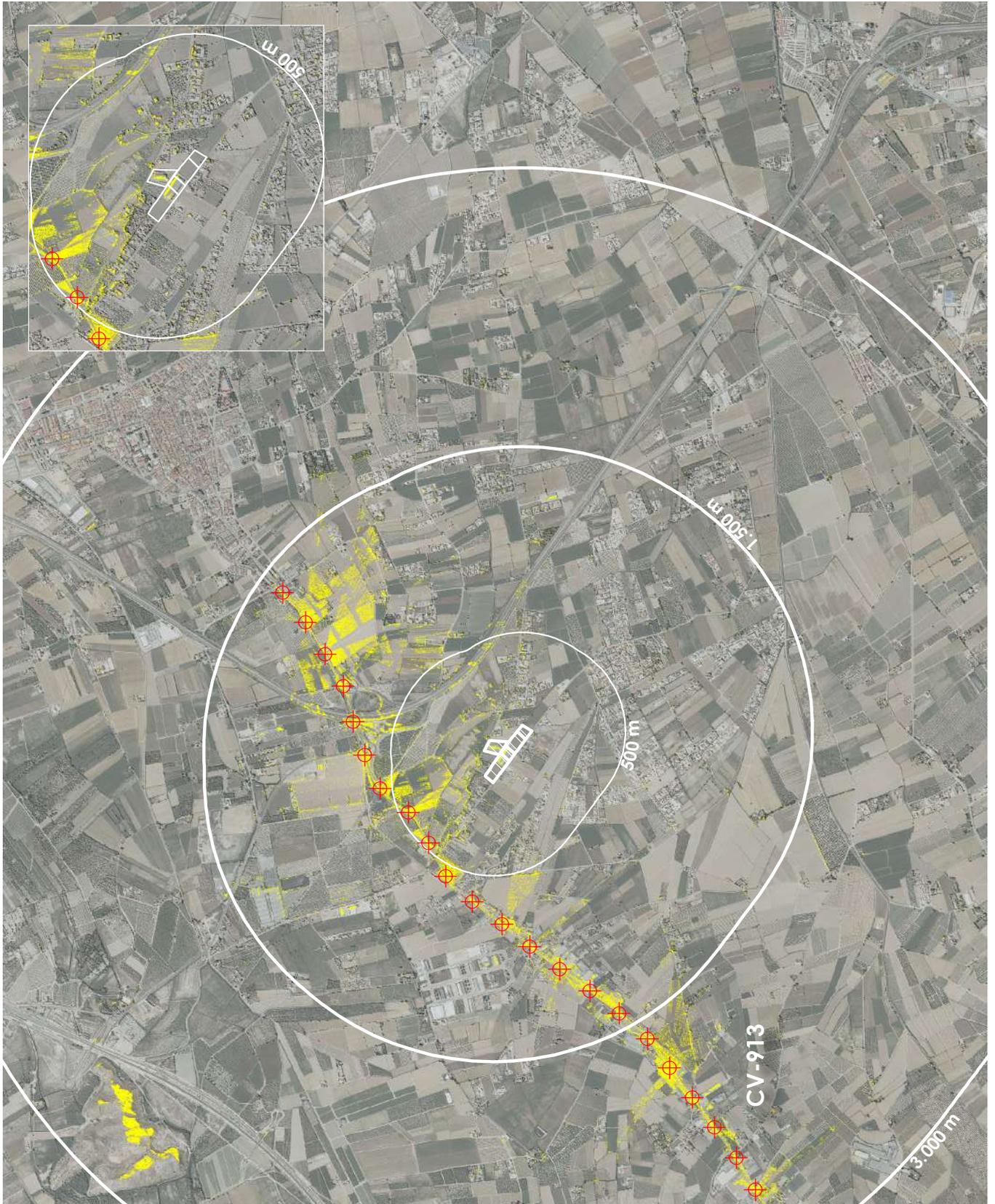
Referencia: HE/AMB/2161

Versión: 01

Revisión: 02

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.





Como se puede apreciar de los análisis de visibilidad, las instalaciones actuales tienen un rango de visibilidad muy bajo y que prácticamente se circunscribe al nudo de conexión entre la CV-913 y la AP-7, el cual se encuentra en un rango de distancia de 500 m, aproximadamente.

A pesar de tratarse de dos vías principales (observadores potenciales elevados), las condiciones topográficas (llano) reducen la capacidad de observación por las plantaciones existentes, ya que a la altura del observador real (en vehículo), únicamente es observable con nitidez las superficies en altura (áreas de cubierta) y, ocasionalmente, el conjunto de las naves. Sin embargo hay que tener en cuenta el punto de vista del potencial observador, ya que la traza de la vía es muy relevante para determinar la importancia del punto de observación.

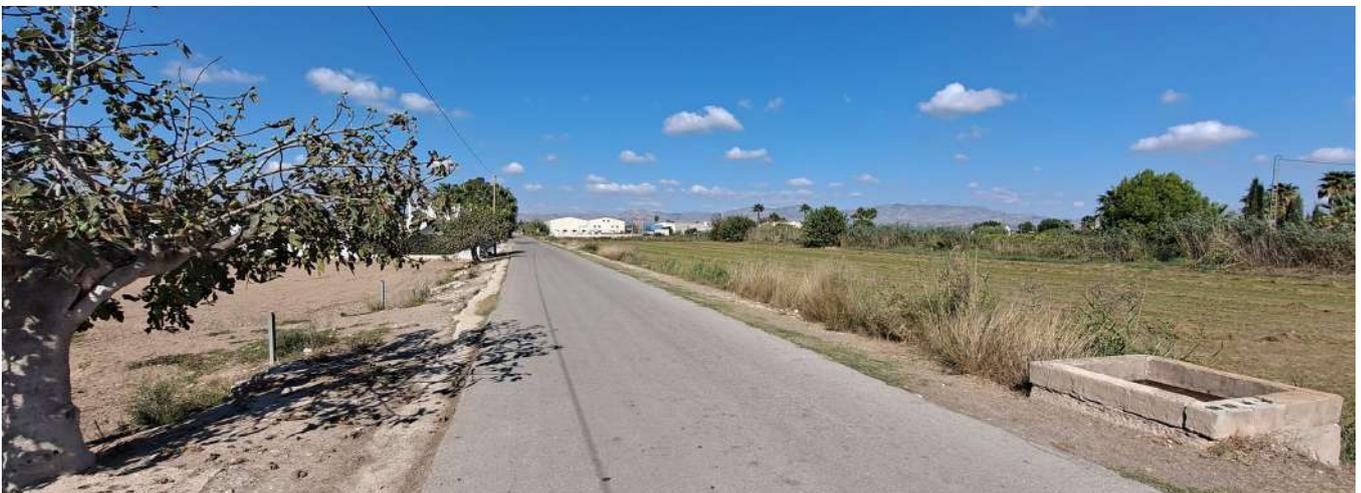
En este caso, el trazado de la AP-7 discurre paralelo a la línea principal de fachada, reduciendo significativamente la capacidad de observación al no dirigirse hacia el punto de observación. Por el contrario, la CV-913 discurre de forma que la fachada longitudinal de las instalaciones es perpendicular, por lo que sí podría suponer un punto de observación de interés, pero el análisis de visibilidad demuestra que la realidad del terreno colindante reduce considerablemente esta posibilidad, resultando finalmente un punto de observación secundario.

En cuanto a los accesos inmediatos, estos son exclusivamente de acceso a los residentes del entorno y tránsito de vehículos profesionales, por lo que no se consideran relevantes a los efectos de este estudio.

*Camino Arroba de Hornos*



*Camino Arroba de Madriguera*





## 8. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

A resultas de las modificaciones que se puedan incorporar tras el periodo de consulta pública por las aportaciones de particulares o grupos de interés, se realiza la evaluación desde los principales elementos considerando la metodología utilizada y que se basa en lo establecido en el TRLOTUP. Para ello se identifican los siguientes elementos: Red de acequias (recurso de interés cultural); AP-7 y CV-913 (puntos de observación principal).

Antes de proceder a su valoración, hay que considerar que ésta se contextualiza primero atendiendo a lo señalado en el estudio de paisaje. Si bien éste no ha sido aprobado, sí se considera oportuno tenerlas en consideración, en cuanto el estudio de integración paisajística es de una escala mayor a la del estudio de paisaje.

unidades paisaje			CALIDAD PAISAJÍSTICA	VALOR SOCIAL	FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA Y VISUAL	VP
01.01.	DUNAS DE GUARDAMAR.	REBOLLO-VIVERS				
01.02.		GUARDAMAR				
01.03.		DUNAS DE MONTCAIO				
01.04.		LAGUNAS				
01.05.		TORREVIEJA				
01.06.	URBANIZACIONES	ORIHUELA-TORREVIEJA				
01.07.		PILAR DE LA HORADADA				
02.01.		EL MOLAR				
02.02.		CABEZOS GUARDAMAR-ROJALES				
02.03.		CAMPO DE GUARDAMAR				
02.04.		CONURBACIÓN ROJALES-BENIJÓFAR				
02.05.		CAMPO MONTESINOS-ROJALES				
02.06.		CAMPO BENIJÓFAR-ALGORFA				
02.07.		CAMPO DE MONTESINOS				
02.08.		CAMPO DE BENEJÚZAR-ALGORFA				
02.09.		CABEZOS BENEJÚZAR-ALGORFA				
02.10.		CAMPO DE JACARILLA-BENEJUZAR				
02.11.		CAMPO DE SAN MIGUEL DE SALINAS				
02.12.		CAMPO DE JACARILLA-BIGASTRO				
02.13.		CAMPO DE BIGASTRO-HURCHILLO				
02.14.		HURCHILLO Y CABEZOS				
02.15.		CAMPOS DE SALADARES				
02.16.		EMBALSE DE PEDRERA Y CABEZO GORDO				
02.17.		CAMPO TORREMEMO				
02.18.		SIERRAS DEL CRISTO-PUJÁLVAREZ Y SECANOS				
02.19.		CAMPOS DE LAS CAÑADAS DE SAN MIGUEL DE SALINAS				
02.20.		SIERRA DE ESCALONA				
02.21.		CAMPO DE PILAR DE LA HORADADA				
03.01.		RIEGO DOLORES-SAN FULGENCIO				
03.02.		RIEGO GUARDAMAR-ROJALES				
03.03.		RIEGO ALQUIBLA				
03.04.		RIEGO FORMENTERA-ALMORADÍ				
03.05.		RIEGO CATRAL				
03.06.		RIEGO MUNDAMIENTO				
03.07.		RIEGO ACEQUIA VIEJA ALMORADÍ				
03.08.	SALADARES PALMERALES	SAN ISIDRO - RIEGO SAN FELIPE NERI				
03.09.		RIEGO CALLOSA-COX				
03.10.		RIEGO ORIHUELA				
03.11.		ORIHUELA				
04.01.		SIERRA DE ORIHUELA				
04.02.		SIERRA DE CALLOSA				
05.01.		CAMPOS DE ALBATERA				
05.02.		CAMPOS DE BENFFERI				
05.03.		CAMPO DE REDOVÁN-BENFERRI				
06.01.		SIERRA DE CREVILLENTE				
07.01.		VALLES Y SIERRAS DE LOS HONDONES				

Debido a las restricciones derivadas de la COVID 19 la valoración del paisaje se realizará durante el periodo de información pública del PATVB.



ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.  
POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161  
Versión: 01  
Revisión: 02  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

A la vista de la valoración realizada en el estudio de paisaje, y que es compartida por este equipo redactor, la unidad de paisaje presenta una fragilidad manifiesta en un entorno territorial de una fuerte identidad local, como es la Vega. Las redes de acequias dotan de identidad a la unidad paisajística, de ahí la importancia de su puesta en valor. En el caso que nos ocupa, la acequia de la Muela atraviesa la zona de estudio, estando ésta soterrada y, por tanto, se considera ambas situaciones:

ACEQUIA DE LA MUELA (trazado INTERIOR a parcelas)										
<b>VALOR PAISAJÍSTICO</b>										
<b>Caracterización</b> Trazado: <input type="checkbox"/> Tortuoso <input type="checkbox"/> Sinuoso <input type="checkbox"/> Ondulado <input checked="" type="checkbox"/> Lineal <input type="checkbox"/> Estática Dirección trayecto predominante: <input type="checkbox"/> Opuesta <input type="checkbox"/> Perpendicular <input type="checkbox"/> Angulado <input checked="" type="checkbox"/> En línea <input type="checkbox"/> Panorámica Profundidad y amplitud: <input checked="" type="checkbox"/> 100 m <input type="checkbox"/> 500 m <input type="checkbox"/> 1.500 m <input type="checkbox"/> 3.000 m <input type="checkbox"/> Horizontal Tiempo de observación: <input type="checkbox"/> Instantáneo <input type="checkbox"/> Corto <input type="checkbox"/> Amplio <input type="checkbox"/> Dilatado <input checked="" type="checkbox"/> Permanente								<b>Fondación</b> <input type="checkbox"/> Abstrada <input type="checkbox"/> Continua		
<b>Observadores</b> Cantidad potencial de observadores: <input type="checkbox"/> Abstrados <input type="checkbox"/> Ocasionales <input checked="" type="checkbox"/> Temporales <input type="checkbox"/> Periódicos <input type="checkbox"/> Continuos Observador potencial: <input checked="" type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Tutelimo										
Total Fondación Visual								69		Bajo
<b>VISIBILIDAD DESDE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN (VO)</b>										
<input checked="" type="checkbox"/> Zonas de sombra <input type="checkbox"/> Visibilidad Baja <input type="checkbox"/> Visibilidad Media <input type="checkbox"/> Máxima Visibilidad								<b>Coefficiente de Visibilidad (V)</b> 0.2		
<b>VALORACIÓN</b>										
<input type="checkbox"/> 1 Valoración Equipo Técnico (C) <input type="checkbox"/> Valoración Pública (P) <input checked="" type="checkbox"/> No significativa (VP=C x V)										
VALOR PAISAJÍSTICO (VP): [C+P]/2 x V								MUY BAJO		
<b>FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA</b>										
<b>Calidad Intrínseca (CI)</b> <input checked="" type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta			<b>Orientación (O)</b> <input checked="" type="checkbox"/> Llana <input type="checkbox"/> Umbría <input type="checkbox"/> Media Umbría <input type="checkbox"/> Media Solana <input type="checkbox"/> Solana			<b>Pendiente (P)</b> <input checked="" type="checkbox"/> Llana <input type="checkbox"/> Suave <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Elevada <input type="checkbox"/> Muy elevada				
FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA (FP= 4CI + O + 3P)=								MUY BAJA		
<b>FRAGILIDAD VISUAL</b>										
<input checked="" type="checkbox"/> MUY BAJA <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> MEDIA <input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> MUY ALTA										
ACEQUIA DE LA MUELA (trazado EXTERIOR a parcelas)										
<b>VALOR PAISAJÍSTICO</b>										
<b>Caracterización</b> Trazado: <input type="checkbox"/> Tortuoso <input type="checkbox"/> Sinuoso <input type="checkbox"/> Ondulado <input checked="" type="checkbox"/> Lineal <input type="checkbox"/> Estática Dirección trayecto predominante: <input type="checkbox"/> Opuesta <input type="checkbox"/> Perpendicular <input type="checkbox"/> Angulado <input checked="" type="checkbox"/> En línea <input type="checkbox"/> Panorámica Profundidad y amplitud: <input type="checkbox"/> 100 m <input checked="" type="checkbox"/> 500 m <input type="checkbox"/> 1.500 m <input type="checkbox"/> 3.000 m <input type="checkbox"/> Horizontal Tiempo de observación: <input type="checkbox"/> Instantáneo <input type="checkbox"/> Corto <input type="checkbox"/> Amplio <input type="checkbox"/> Dilatado <input checked="" type="checkbox"/> Permanente								<b>Fondación</b> <input type="checkbox"/> Abstrada <input checked="" type="checkbox"/> Continua		
<b>Observadores</b> Cantidad potencial de observadores: <input type="checkbox"/> Abstrados <input type="checkbox"/> Ocasionales <input type="checkbox"/> Temporales <input type="checkbox"/> Periódicos <input checked="" type="checkbox"/> Continuos Observador potencial: <input checked="" type="checkbox"/> Local <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Tutelimo										
Total Fondación Visual								114		Media
<b>VISIBILIDAD DESDE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN (VO)</b>										
<input type="checkbox"/> Zonas de sombra <input checked="" type="checkbox"/> Visibilidad Baja <input type="checkbox"/> Visibilidad Media <input type="checkbox"/> Máxima Visibilidad								<b>Coefficiente de Visibilidad (V)</b> 0.4		
<b>VALORACIÓN</b>										
<input type="checkbox"/> 5 Valoración Equipo Técnico (C) <input type="checkbox"/> Valoración Pública (P) <input checked="" type="checkbox"/> No significativa (VP=C x V)										
VALOR PAISAJÍSTICO (VP): [C+P]/2 x V								MEDIO		
<b>FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA</b>										
<b>Calidad Intrínseca (CI)</b> <input type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input checked="" type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta			<b>Orientación (O)</b> <input checked="" type="checkbox"/> Llana <input type="checkbox"/> Umbría <input type="checkbox"/> Media Umbría <input type="checkbox"/> Media Solana <input type="checkbox"/> Solana			<b>Pendiente (P)</b> <input checked="" type="checkbox"/> Llana <input type="checkbox"/> Suave <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Elevada <input type="checkbox"/> Muy elevada				
FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA (FP= 4CI + O + 3P)=								MEDIA		
<b>FRAGILIDAD VISUAL</b>										
<input type="checkbox"/> MUY BAJA <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> MEDIA <input checked="" type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> MUY ALTA										



## 9. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN VISUAL.

Para la valoración de la integración visual se ha considerado como principal punto de observación la carretera AP-7 y la CV-913.

Sobre estas infraestructuras se han marcado varios puntos de observación con la finalidad de realizar el cálculo de visibilidad potencial mediante herramientas infográficas (Sistemas de Información Geográfica) tomando como base del análisis del territorio la información contenida en archivos LiDAR del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA).

Los resultados obtenidos mediante este análisis han de ser considerados potenciales puesto que, a pesar de que la información contenida en la capa base utilizada es muy detallada (nube de puntos LiDAR) e incluye elementos tales como edificaciones y arbolado, ésta se encuentra actualizada al año 2015 (2ª cobertura 2015-actualidad), pudiendo haberse visto modificada por la introducción de nuevas edificaciones en el territorio o incluso el desarrollo del arbolado o su eliminación por la acción humana.

OBSERVADOR DESDE LA AP-7						
<b>VALOR PAISAJÍSTICO</b>						
<b>Caracterización</b> Trazado: <input type="checkbox"/> Tortuoso <input type="checkbox"/> Sinuoso <input type="checkbox"/> Ondulado <input checked="" type="checkbox"/> Lineal <input type="checkbox"/> Estático Dirección trazo predominante: <input type="checkbox"/> Opuesta <input type="checkbox"/> Perpendicular <input type="checkbox"/> Angulado <input checked="" type="checkbox"/> En línea <input type="checkbox"/> Panorámico Profundidad y amplitud: <input type="checkbox"/> 100 m <input checked="" type="checkbox"/> 500 m <input type="checkbox"/> 1.500 m <input type="checkbox"/> 3.000 m <input type="checkbox"/> Horizonte Tiempo de observación: <input checked="" type="checkbox"/> Instantánea <input type="checkbox"/> Corta <input type="checkbox"/> Amplia <input type="checkbox"/> Dilatada <input type="checkbox"/> Permanente						<b>Ponderación</b>  Total Ponderación Visual: 107 / Media
<b>Observadores</b> Cantidad potencial de observadores: <input type="checkbox"/> Alejados <input type="checkbox"/> Ocasionales <input type="checkbox"/> Temporales <input type="checkbox"/> Periódicos <input checked="" type="checkbox"/> Continuos Observador potencial: <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Turístico						
<b>VISIBILIDAD DESDE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN (VO)</b> <input type="checkbox"/> Zonas de sombra <input checked="" type="checkbox"/> Visibilidad Baja <input type="checkbox"/> Visibilidad Media <input type="checkbox"/> Máxima Visibilidad						<b>Coefficiente de Visibilidad (V)</b> 0.4
<b>VALORACIÓN</b>						
<input checked="" type="checkbox"/> Valoración Equipo Técnico (C)			<input type="checkbox"/> Valoración Pública (P)		<input checked="" type="checkbox"/> No significativa (VP=C x V)	
<b>VALOR PAISAJÍSTICO (VP): (C+P)/2 x V</b>						<b>MUY BAJO</b>
<b>FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA</b>						
<b>Calidad intrínseca (CI)</b> <input checked="" type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta		<b>Orientación (O)</b> <input checked="" type="checkbox"/> Llano <input type="checkbox"/> Umbría <input type="checkbox"/> Media Umbría <input type="checkbox"/> Media Solana <input type="checkbox"/> Solana		<b>Pendiente (P)</b> <input checked="" type="checkbox"/> Llano <input type="checkbox"/> Suave <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Elevada <input type="checkbox"/> Muy elevada		
FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA (FP= CI + O + 3P)						<b>MUY BAJO</b>
<b>FRAGILIDAD VISUAL</b>						
<input type="checkbox"/> MUY BAJO		<input checked="" type="checkbox"/> BAJA		<input type="checkbox"/> MEDIA		<input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> MUY ALTA
Las vistas desde la AP-7 son muy limitadas a un tramo pequeño						





ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
 SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
 INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.  
 POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161  
 Versión: 01  
 Revisión: 02  
 Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

OBSERVADOR DESDE LA CV-913										
<b>VALOR PAISAJÍSTICO</b>										
<b>Caracterización</b> Trazado: <input type="checkbox"/> Tortuoso <input type="checkbox"/> Sinuoso <input type="checkbox"/> Ondulado <input checked="" type="checkbox"/> Lineal <input type="checkbox"/> Estático Dirección trayectoria predominante: <input type="checkbox"/> Opuesta <input checked="" type="checkbox"/> Perpendicular <input type="checkbox"/> Angulado <input type="checkbox"/> Panorámico Profundidad y amplitud: <input type="checkbox"/> 100 m <input checked="" type="checkbox"/> 500 m <input type="checkbox"/> 1.500 m <input type="checkbox"/> 3.000 m <input type="checkbox"/> Horizonte Tiempo de observación: <input type="checkbox"/> Instantáneo <input checked="" type="checkbox"/> Corto <input type="checkbox"/> Amplio <input type="checkbox"/> Dilatado <input type="checkbox"/> Permanente								<b>Ponderación</b>   		
<b>Observadores</b> Cantidad potencial de observadores: <input type="checkbox"/> Aislados <input type="checkbox"/> Ocasionales <input type="checkbox"/> Temporales <input checked="" type="checkbox"/> Periódicos <input type="checkbox"/> Continuos Observador potencial: <input type="checkbox"/> Local <input checked="" type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Tutima										
<b>Total Ponderación Visual</b>								80		Baja
<b>VISIBILIDAD DESDE LOS PUNTOS DE OBSERVACIÓN (VO)</b>										
<input type="checkbox"/> Zonas de sombra <input checked="" type="checkbox"/> Visibilidad Baja <input type="checkbox"/> Visibilidad Media <input type="checkbox"/> Máxima Visibilidad								<b>Coefficiente de Visibilidad (V)</b>		0.2
<b>VALORACIÓN</b>										
<input checked="" type="checkbox"/> 1 Valoración Equipo Técnico (C)			<input type="checkbox"/> Valoración Público (P)			<input checked="" type="checkbox"/> No significativa (VP=C x V)				
<b>VALOR PAISAJÍSTICO (VP): (C+P)/2 x V</b>								<b>MUY BAJO</b>		
<b>FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA</b>										
<b>Calidad intrínseca (CI)</b> <input checked="" type="checkbox"/> Muy Baja <input type="checkbox"/> Baja <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Muy Alta			<b>Orientación (O)</b> <input checked="" type="checkbox"/> Llana <input type="checkbox"/> Umbría <input type="checkbox"/> Media Umbría <input type="checkbox"/> Media Soleana <input type="checkbox"/> Soleana			<b>Pendiente (P)</b> <input checked="" type="checkbox"/> Llana <input type="checkbox"/> Suave <input type="checkbox"/> Media <input type="checkbox"/> Elevada <input type="checkbox"/> Muy elevada				
<b>FRAGILIDAD PAISAJÍSTICA (FP): 4CI + O + 3P=</b>								<b>MUY BAJA</b>		
<b>FRAGILIDAD VISUAL</b>										
<input type="checkbox"/> MUY BAJA		<input checked="" type="checkbox"/> BAJA		<input type="checkbox"/> MEDIA		<input type="checkbox"/> ALTA		<input type="checkbox"/> MUY ALTA		
Visibilidad reducida a unos tramos muy concretos										





ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.

POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161

Versión: 01

Revisión: 02

Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

En cuanto al entorno inmediato a la instalación, son los caminos de Arroba de Hornos y Arroba de Madriguera, localizados al norte y sur, respectivamente, los puntos de paso que pueden presentar una mayor visibilidad por el tránsito de vehículos y personas (muy limitado).



En el caso de la fachada sita en el camino de Arroba de Hornos, al tratarse de la fachada principal de acceso a las instalaciones destinada a clientes, el cierre perimetral es acorde con la tipología constructiva de parcelas en la zona, manteniendo la estética de otras ocupadas por viviendas, por lo que no requiere de ninguna medida adicional, especialmente considerando el invernadero colindante.



Sin embargo, la fachada trasera (camino Arroba de Madriguera) se encuentra algo más deteriorada. Si bien la capacidad de visualización es muy limitada y la capacidad de acceso a un potencial observador es muy ocasional, ello no impide que se puedan introducir alguna medida que facilite que la actividad se integre en el entorno, especialmente atendiendo a las normas de integración en el espacio rústico ya señaladas en otros apartados, pero sobre todo con el espíritu de evitar que a lo largo del tiempo de pueda generar un espacio deteriorado por no haber sido debidamente integrada.



En consecuencia, se plantearán medidas de integración especialmente en esta fachada, así como otras que puedan contribuir a facilitar la transición entre las parcelas colindantes y la actividad en sí misma, como puede ser la generación de espacios de esponjamiento y plantado de arbolado de frutales.

En cuanto al trazado de la acequia de La Muela, discurre soterrada por las actuales instalaciones sin perder su funcionalidad de riego, tal y como se puede apreciar en la imagen de la derecha (Autora: F. Yus, arqueóloga).





## 10. NORMAS Y DIRECTRICES DE APLICACIÓN.

El art. 8 del TRLOTUP, criterios generales de ordenación e integración paisajística, determina que la planificación territorial y urbanística, la implantación de usos y los proyectos de infraestructuras, preservarán y potenciarán la calidad de los paisajes y su percepción visual aplicando los siguientes criterios:

a) Las construcciones se adaptarán al medio en el que se sitúen, sea rural o urbano, teniendo en cuenta los elementos culturales existentes en el ámbito de la actuación.

b) Se respetarán los elementos culturales, la topografía y la vegetación como elementos conformadores del carácter de los paisajes, considerándolos condicionantes y referentes de los proyectos.

c) Todas las actuaciones garantizarán la correcta visualización y acceso al paisaje. Para ello:

1.º Mantendrán el carácter y las condiciones de visibilidad de los paisajes de mayor valor, especialmente los agropecuarios tradicionales, los abiertos y naturales, las perspectivas de conjuntos urbanos históricos o tradicionales, los elementos culturales y el entorno de recorridos escénicos.

2.º Con carácter general, se preservarán de la urbanización y de la edificación los elementos dominantes que constituyen referencias visuales del territorio: crestas de montañas, cúspides del terreno, bordes de acantilados, zonas con pendientes elevadas, hitos y elevaciones topográficas.

3.º Respetarán zonas de afección paisajística y visual en torno a los puntos de observación que faciliten las vistas más significativas de cada lugar y los que contribuyan a la puesta en valor de la infraestructura verde.

d) Las unidades de paisaje, definidas como las áreas geográficas con una configuración estructural, funcional o perceptiva diferenciada, que han adquirido los caracteres que las definen a lo largo del tiempo, constituirán una referencia preferente en la zonificación del territorio propuesta en los planes territoriales y urbanísticos.

e) Los desarrollos territoriales y urbanísticos se integrarán en la morfología del territorio y del paisaje, definiendo adecuadamente los bordes urbanos y la silueta urbana, y preservando la singularidad paisajística y la identidad visual del lugar.

f) La planificación urbanística y territorial adoptará determinaciones para el control de los elementos con incidencia en la calidad del paisaje urbano, garantizando con el diseño de los espacios públicos y el viario la funcionalidad de la infraestructura verde y el mantenimiento de las principales vistas y perspectivas que lo caracterizan.

Asimismo el estudio de paisaje del PAT de la Vega Baja del Segura (pendiente de aprobación), en relación a los aspectos más relevantes del entorno que nos ocupa, señala lo siguiente:

- La protección y gestión de los paisajes de valor del ámbito del PATAVB, en especial la Huerta de la Histórica de la Vega Baja, el litoral y los humedales, los palmerales, las sierras y los paisajes relictos de terrazas de secano.
- La recualificación y regeneración del sistema hidrológico superficial natural y antrópico. Ríos, ramblas, acequias y azarbes como elementos clave de gestión del sistema agrario y la adaptación del territorio ante eventos derivados de la crisis climático, suponen la espina dorsal de la infraestructura verde territorial.

Al tratarse de una actividad que viene desarrollándose desde mucho tiempo atrás, dichas medidas serán consideradas a la hora de proponer medidas de minimización de impactos paisajísticos.

## 11. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.

Las medidas de integración paisajística son aquellas que se incorporan al estudio después de la caracterización y valoración del paisaje, establecidas con la finalidad de evitar, reducir o compensar el efecto del proyecto en el paisaje y facilitar su integración.

Considerando que el ámbito de mayor incidencia se localiza en la fachada sur, las medidas propuestas se orientan a mejorar la calidad visual del entorno y cuya implementación deberán ser incorporadas en el Proyecto que finalmente la desarrolle.

Cualquiera de estas medidas mejoran la calidad visual de este acceso, pero requieren de un determinado tiempo para que las plantaciones se desarrollen y realicen su función, que no es otra que la de introducir elementos de vegetación que impidan la visualización de depósito de materiales o restos que se concentran en el interior de la parcela, y que son empleados de forma habitual durante la explotación.

Como el objetivo es el de barrera visual, cabe perfectamente otra solución de plantación vegetativa, como puede ser las adelfas, por lo que no deja de ser una referencia de cara a determinar una medida paliativa. Con este mismo principio, tanto si se decide introducir vegetación como si no (motivado por dificultades de plantación en suelo sellado), puede introducirse una pantalla vegetal seca, como puede ser el brezo o barrera de caña.

Esta solución es la que a priori parece la más viable, en cuanto se trata de una medida económica y perfectamente asumible de forma inmediata. Una barrera de brezo no rompe cromáticamente con su entorno inmediato, e impide la visualización de los acopios de materiales y restos de operaciones.

Por otra parte, otra medida de integración a adoptar es la de mantener en estado de explotación agrícola los extremos de la instalación, en concreto en las zonas próximas a viviendas. En el siguiente esquema se grafican los espacios a los que se hace referencia, y estos pueden mantener tanto la estructura actual, de plantación hortícola como de frutales (caquis, granados, cítricos, etc.). Lo destacable es que no se desarrolle actividad terciaria/industrial sobre dichos espacios. En el caso de optar por mantener la estructura de huerta, es necesario mantener la medida de cierre visual sobre el vallado perimetral sobre las parcelas colindantes ocupadas por viviendas.

Zonas de amortiguación



## 11.1. JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS MEDIANTE TÉCNICAS DE REPRESENTACIÓN Y SIMULACIÓN VISUAL.

A continuación, se justifican las medidas de integración definidas mediante técnicas de representación y simulación visual del paisaje que muestran la situación existente y la previsible con la actuación propuesta antes y después de la adopción de las medidas de integración propuestas.

*Situación actual*



*Simulación 1 (seto de enredadera)*





ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.  
POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161  
Versión: 01  
Revisión: 02  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

*Simulación 2 (seto con ciprés)*



*Simulación 3 (Higueras)*





ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA  
SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO DE REGULACIÓN  
INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE FERRALLA Y AFINES.  
POLÍGONO 10, PARCELAS 22, 24, 25 y 29 DEL CATASTRO DE RÚSTICA EN EL T.M. DE CATRAL (ALICANTE)

Referencia: HE/AMB/2161  
Versión: 01  
Revisión: 02  
Fecha: Diciembre 2021

PROMOTOR: GRAU RUIZ HIJOS S.L.

*Simulación 4 (cierre visual con brezo)*





## 12. PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN.

---

El Programa de Implementación será definido en el futuro Proyecto que desarrolle la actuación definiéndose en él y para cada una de las medidas de integración a realizar, los horizontes temporales y económicos e incluirá una valoración económica, detalles de realización, cronograma y partes responsables de ponerlas en práctica.

El nivel exigible de detalle en la consideración de aspectos tales como materiales a utilizar, elementos vegetales a introducir o ubicación exacta de los volúmenes previstos se limita a la determinación de aspectos generales que serán concretados en fases posteriores del desarrollo, así como a la redacción de los proyectos de edificación necesarios.

Deberá ser el mencionado proyecto de ejecución el que incluya un apartado de medidas correctoras a implantar, tomando como referencia las aquí expuestas, así como la valoración económica de las mismas y sus plazos de ejecución, con carácter previo a su aprobación, siendo el Ayuntamiento de Catral quien deberá comprobar que las medidas que se dictaminen con la posible aprobación del planeamiento sean recogidas y ejecutadas.



## 13. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

La aprobación del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP), supone la derogación de la Ley 5/2014 y la Ley 1/2019, además de otras como el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante Decreto 120/2006, de 11 de agosto del Consell. Era este Reglamento el que regulaba el enfoque y contenido mínimo de los Planes de Participación Pública a desarrollar en los instrumentos de paisaje definidos en él.

La Ley 5/2014 no incluyó esta regulación en su aprobación, ni tampoco la necesidad de realización de planes de participación pública en los instrumentos de paisaje. Este es el caso que con la modificación de la LOTUP aprobada mediante Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, cuando se vuelve a tener en consideración la participación pública en estos documentos.

El Decreto Legislativo 1/2021, introduce, en su artículo 6 y procedente de la Ley 1/2019, modificaciones en referencia a los planes de participación pública:

*5. Los instrumentos de paisaje a que se refiere el apartado anterior se someterán en todo caso a participación pública y consulta a las administraciones públicas afectadas para que se pronuncien en un plazo máximo igual al del procedimiento del documento al que acompañe.*

*Cuando estén vinculados a un plan o proyecto, lo harán dentro del procedimiento en el que se aprueban estos. La participación pública de tales instrumentos tendrá por objeto:*

*a) Hacer accesible, a través de los instrumentos de paisaje, la información relevante sobre las acciones previstas por el plan o proyecto al que acompañe, los efectos sobre el paisaje existente y la calidad de los generados ya sean naturales, rurales, urbanos o periurbanos.*

*b) Obtener información útil del público interesado y facilitar y encauzar el derecho a formular observaciones y comentarios en aquellas fases iniciales del procedimiento en que estén abiertas todas las opciones.*

*c) En los estudios de paisaje y de integración paisajística, conocer la opinión o preferencias del público interesado respecto del valor de los paisajes concernidos, de la definición de los objetivos de calidad paisajística y de las opciones consideradas en los planes o proyectos a que acompañen, y en el caso de los programas, participar en la definición de sus objetivos concretos.*

Así, en base a estos objetivos se redacta el presente Plan de Participación Pública. Este tipo de documentos queda regulado a nivel estatal por la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente. Esta normativa tiene también transcripción a la normativa autonómica en el Decreto 97/2010, de 11 de junio, del Consell, por el que se regula el ejercicio del derecho a la información ambiental y de participación pública en materia de medio ambiente de la Comunitat Valenciana, que recientemente ha sido modificada en parte por el Decreto 49/2017, de 31 de marzo, del Consell. Por tanto, esta será también la normativa que rijan la redacción de este documento de participación pública.

### ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO.

Según el artículo 2 del Decreto 97/2010, de 11 de junio, del Consell, por el que se regula el ejercicio del derecho de acceso a la información ambiental y de participación pública en materia de medio ambiente de la Comunitat Valenciana, se consideran:

- AUTORIDADES PÚBLICAS:

La administración de la Generalitat, sus organismos consultivos y entidades de derecho público que sean dependientes o estén vinculadas a ésta, así como aquellas personas físicas o jurídicas que asuman responsabilidades públicas, ejerzan funciones públicas o presten servicios públicos relacionados con el medio ambiente bajo la autoridad de aquéllas.



Igualmente, tendrán la consideración de autoridades públicas, a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, las corporaciones de derecho público y demás personas físicas o jurídicas cuando ejerzan en la Comunitat Valenciana, con arreglo a la legislación vigente, funciones públicas, incluidos Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

Quedan excluidos, a los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, del concepto de autoridades públicas las entidades, órganos o instituciones cuando actúen en el ejercicio de funciones legislativas o judiciales.

Se entenderá también por autoridades públicas, a:

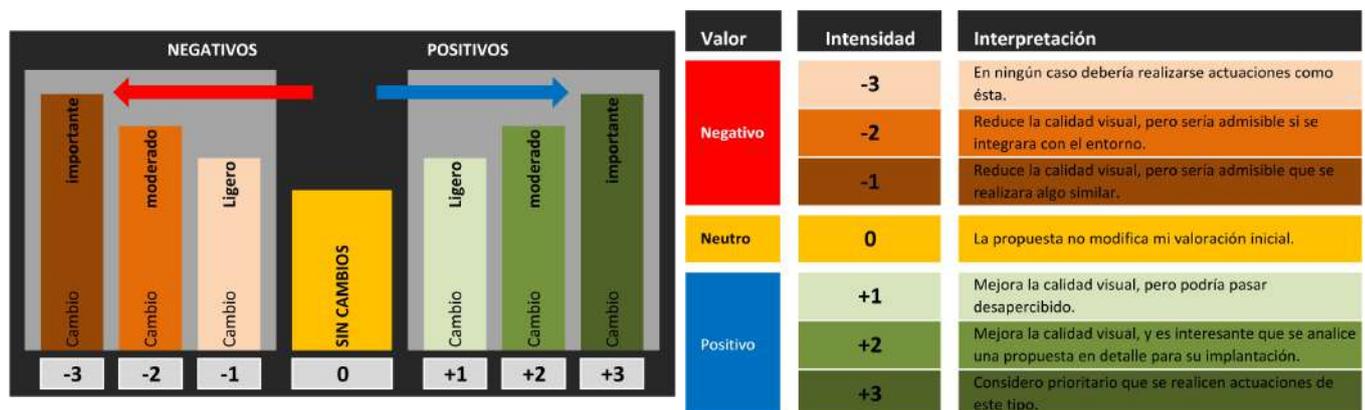
1. Los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales y las entidades de derecho público que sean dependientes o estén vinculadas a estos entes territoriales.
  2. Los órganos de la Administración General del Estado implantados territorialmente en la Comunitat Valenciana.
  3. Aquellas personas físicas o jurídicas que asuman responsabilidades públicas, ejerzan funciones públicas o presten servicios públicos relacionados con el medio ambiente.
- SOLICITANTE, PÚBLICO Y PERSONA INTERESADA:

Solicitante, público y persona interesada: se entiende por solicitante, público y persona interesada a quienes aparecen así definidos en la Ley 27/2006, de 18 de julio, o en la normativa que la sustituya. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deseen ser reconocidas como interesadas, a los efectos de lo establecido en el capítulo III, que según sus estatutos puedan desarrollar su actividad en la Comunitat Valenciana.

Dadas las características del proyecto que se propone, se considera suficiente contar como público interesado a las asociaciones locales del municipio de Catral. Podrá contarse con otros grupos además de los considerados que el Ayuntamiento considere oportuno, así como los residentes de la zona.

### METODOLOGÍA.

La encuesta de valoración visual (anexa a este documento), se realizará a partir del método de preferencia visual (MPV) que consiste en valorar determinadas escenas (fotografías) a partir de 5 grados de calidad (Muy Alta, Alta, Media, Baja o Muy Baja). Una vez valorada la escena original, al usuario se le muestra posteriormente una serie de escenarios potenciales sobre los que tendrá que re-evaluar su aceptabilidad mediante un intervalo numérico que refleje su opinión. La valoración e interpretación se describen en la siguiente tabla.



### ACTIVIDADES A REALIZAR Y PROGRAMAS DE TRABAJO PARA ASEGURAR EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

El Estudio de Integración Paisajística se expondrá al público junto con el resto de documentación que compone el Proyecto de Declaración de Interés Comunitario, al que complementa. Desde el inicio de esta fase de exposición pública, el Estudio de Integración Paisajística permanecerá a disposición del público interesado, además de los medios digitales que proporcione el Ayuntamiento, en la página web: <http://ambartec.com/participa>



Estas fuentes de consulta estarán disponibles durante el plazo legalmente establecido para el documento urbanístico al que acompaña.

*CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LA PREFERENCIA VISUAL.*

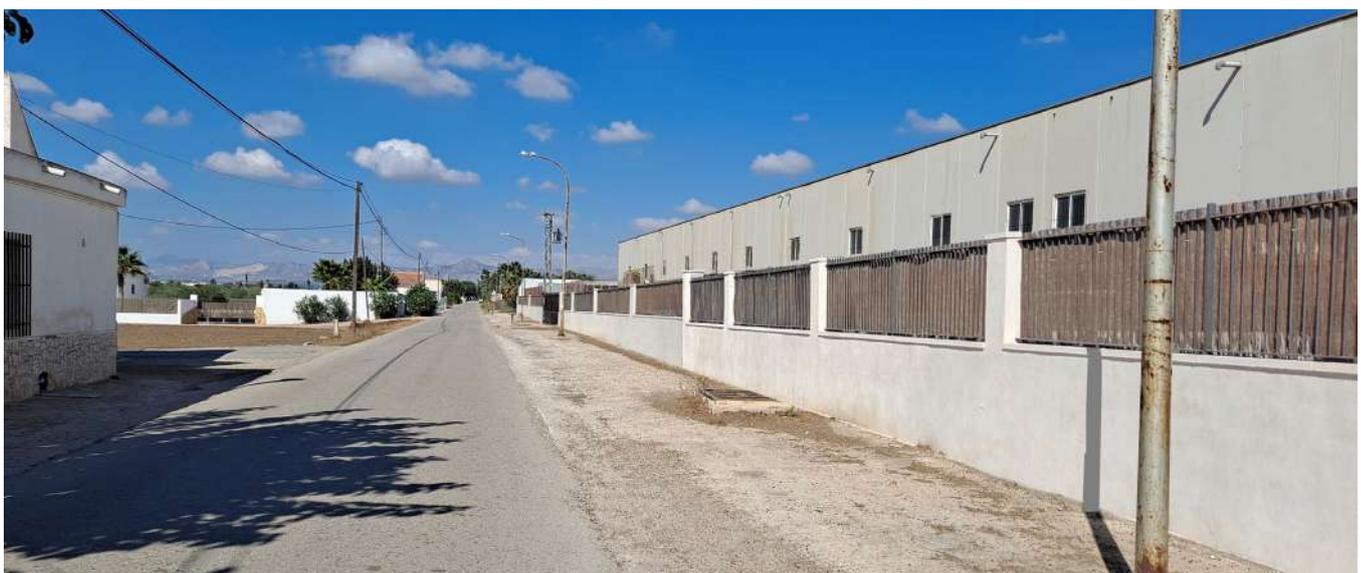
Se facilitará un cuestionario de valoración de preferencia visual, o cuestionario específico elaborado al efecto, que podrán ser remitidos depositadas en dependencias municipales, o bien enviadas por correo electrónico a la siguiente dirección de correo: [info@ambartec.com](mailto:info@ambartec.com).

Este cuestionario reflejará la situación actual y las medidas de integración que se proponen en un formato similar al siguiente:

*Situación actual y propouesta*



MA     A     M     B     MB



+3     +2     +1     0     -1     -2     -1